



DE TONALÁ, CHIAPAS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 38, FRACCIONES II, XXXI Y XLII, 57, 58, 59, 146, 147, 148, 149,, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157 Y 45 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ACUERDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO , CELEBRADA EL DÍA DE 2021,

CONSIDERANDO:

QUE ES PROPOSITO FUNDAMENTAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE TIENE ASIGNADAS HACIENDOLAS EFICACES, HONESTAS Y CON PLENO RESPETO A LAS GARANTIAS DE TODO CIUDADANO, PROCURANDO , QUE TODOS LOS ACTOS EMANADOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE ESTE SE APEGUEN A DERECHO, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR, CONVIVENCIA, PACIFICA Y CIVILIZADA POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, ESTE REGIDO POR NORMAS CLARAS Y JUSTAS SEPARADAS DEL INTERÉS PERSONAL, POR SOBRE EL INTERES COLECTIVO.

LA EXISTENCIA DE REGLAMENTOS JUSTOS Y CLAROS CONSTITUYE CONSEQUENTEMENTE EL VALOR DE UNA SOCIEDAD CIVILIZADA Y POR CONSECUENCIA ES NECESARIA LA CONSTANTE REVISIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS PARA ADECUAR MANDATOS A LA NOTABLE REALIDAD QUE LA SOCIEDAD IMPONE.

PARALELAMENTE A LA EXISTENCIA DE REGLAMENTOS CLAROS Y JUSTOS ES INDISPENSABLE QUE LOS MANDATOS JURÍDICOS QUE RIJAN TANTO EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN DEL CONOCIMIENTO, AUNQUE GENERALIZADO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA.

POR TAL SITUACIÓN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, CHIAPAS SE DIO A LA TAREA DE REALIZAR COMPILAR , ACTUALIZAR Y PUBLICAR DE TEXTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A EJES PRIORITARIOS DE DESARROLLO SOCIAL RESPONDIENDO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS EN RUBROS COMO EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA, ECONOMÍA SOCIAL, SEGURIDAD, OBRA PÚBLICA, RECURSOS FINANCIEROS , HUMANOS , DERECHOS LABORALES Y DEMÁS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN LO QUE REPERCUTIRÁ DIRECTAMENTE EN SECTORES AMPLIOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ CHIAPAS.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO CONSTITUYE UN AVANCE SIGNIFICATIVO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA CONFIANZA SOCIAL A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL.

EN LO GENERAL ESTA NUEVA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, GARANTIZA MEJOR Y MAYOR CAPACIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS SOCIALES CON UNA DIRECCIÓN ESTRUCTURAL QUE PERMITA ACTUAR CON SENSIBILIDAD POLÍTICA, SOCIAL Y BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TONALA, CHIAPAS.**

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL MUNICIPIO DE TONALA, ES UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

ARTÍCULO 2.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TONALA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TONALA, CHIAPAS Y LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES OTORGADAS AL MUNICIPIO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 80, 81,82,83,84,85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS ARTÍCULOS 41,42,43,44 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS ORDENAMIENTO APLICABLES.

ARTICULO 4º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALA, CHIAPAS.

AYUNTAMIENTO: EL DE TONALA, CHIAPAS.

CONSTITUCIÓN: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN LOCAL: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DEPENDENCIAS: SECRETARIA, DIRECCIONES, TESORERÍA, OFICIALIA MAYOR ORGANO INTERNO DE CONTROL Y DEMÁS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TONALA, CHIAPAS.

MUNICIPIO: LA EXTENSIÓN TERRITORIAL DE TONALA, CHIAPAS.

ORGANISMOS: LAS ENTIDADES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS O EMPRESAS PARA MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TONALA, CHIAPAS.

CAPITULO II



DE TONALÁ, CHIAPAS.

RÉGIMEN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SON AUTORIDADES MUNICIPALES:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL., Y
- II.- EL SINDICO.

ARTICULO 6º.- SON SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES LOS SIGUIENTES:

- I.- PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II.- SINDICO MUNICIPAL.
- III.- REGIDORES.
- IV.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- V.- TESORERO MUNICIPAL.
- VI.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.
- VII.- OFICIAL MAYOR.
- VIII. – SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES.
- IX.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
- X.- TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- XI.- DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS.
- XII.- DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.
- XIII.- COORDINADORES.
- XIV.- FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 7º.- SON AUTORIDADES AUXILIARES DE CONSULTA Y PERMANENTE MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES:

- I.- LOS COMISARIADOS EJIDALES,
- II.- AGENTES MUNICIPALES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

III.- SUB-AGENTES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 8º.- SON ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES LOS SIGUIENTES:

I.- LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN
VECINAL.

II.- LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN
VECINAL.

ARTÍCULO 9º.- SON ÓRGANOS AUXILIARES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) LOS SIGUIENTES:

I.- COMITÉS DE BARRIOS.

II.- JUNTA DE VECINOS.

CAPÍTULO III

DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 10: EL AYUNTAMIENTO ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR, ENCARGADO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN LAS ACCIONES, CRITERIOS Y POLÍTICAS, CON QUE DEBAN MANEJARSE LOS ASUNTOS Y RECURSOS DEL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLÍTICA, FEDERAL Y ESTATAL Y LA LEY DE DEDARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE TONALA, CHIAPAS Y POSEE AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS PODERES DEL ESTADO NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA.

ARTÍCULO 11.- LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 12.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR EL AYUNTAMIENTO, SE APOYARÁ EN LAS



DE TONALÁ, CHIAPAS.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 13: PARA LA EFICAZ ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA Y EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SERÁN COMISIONES PERMANENTES LAS SIGUIENTES:

- I. - DE GOBERNACIÓN
- II. - DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO;
- III. - DE HACIENDA;
- IV. - DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO;
- V. - DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO;
- VI. - DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL;
- VII. - DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCION CIUDADANA;
- VIII. - DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN;
- IX. - DE INDUSTRIA, COMERCIO TURISMO Y ARTESANÍAS;
- X. - DE RECURSOS MATERIALES;
- XI. - DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y,
- XII. - COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA;
- XIII. - DE EQUIDAD DE GENERO;
- XIV. - DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, Y;
- XV. - DE PROTECCIÓN CIVIL;
- XVI. - DE ATENCION A LOS DERECHOS HUMANOS;
- XVII. - DE POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS.

ARTÍCULO 14: EL PRESIDENTE PROPONDRÁ AL HORONORABLE CABILDO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, DEBIENDOSE REFLEJAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS; Y PROPONDRÁ DE ENTRE LOS MIEMBROS DE CADA COMISIÓN, EL QUE DEBERÁ PRESIDIRLA EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA QUE ESTARAN INVARIABLEMENTE BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE. CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 15.- EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO, DETERMINARÁN LAS COMISIONES MUNICIPALES, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, LAS CUALES NO PODRÁN SER MENORES



DE TONALÁ, CHIAPAS.

QUE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE DEDARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; ADEMÁS, SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL PERFIL E INSTRUCCIÓN DE LOS REGIDORES. DICHAS COMISIONES SE ENCARGARÁN DEL ESTUDIO, EXAMEN Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON EL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE LES CORRESPONDA Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO. LAS COMISIONES DE REFERENCIA, SERÁN COLEGIADAS Y PERMANENTES, DEBIENDO, EN LA MISMA SESIÓN, DESIGNAR A LOS TITULARES DE CADA UNA DE ELLAS. LAS COMISIONES QUE SE DESIGNEN A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SERÁN IRRENUNCIABLES, SALVO CAUSA GRAVE JUSTIFICADA, ASÍ CALIFICADA POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL OBJETO DE ATENDER ASUNTOS ESPECÍFICOS, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN FACULTADOS PARA CONSTITUIR COMISIONES TEMPORALES. EN LA ASIGNACIÓN DE LAS COMISIONES SE DEBERÁ RESPETAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD; LOS REGIDORES DEBERÁN TENER ASIGNADA CUANDO MENOS UNA COMISIÓN, Y SERÁ EL AYUNTAMIENTO, QUIEN HAGA DICHA ASIGNACIÓN. PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ESTAS COMISIONES TENDRÁN LA COORDINACIÓN QUE SEA NECESARIA CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16:- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, INICIATIVAS DE DECRETOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN O LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA DE QUE SE TRATE;

II.- PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL, POLÍTICA Y SOCIOECONÓMICA DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES;

III.- DICTAMINAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS ACUERDOS ECONÓMICOS REFERENTES A LA POSICIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO;

IV.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

V. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE TENGA QUE VER CON LA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA LEY DE ALCOHOLES VIGENTE EN EL ESTADO; Y,

VII.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 17.- LA COMISIÓN DE HACIENDA TENDRÁ FACULTADES PARA PARTICIPAR EN:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS;

II.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS;

III.- PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR EL INGRESO MUNICIPAL Y EFICIENTAR EL GASTO PÚBLICO;

IV.- REVISAR MENSUALMENTE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS; Y,

V.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE. Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 18.- LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO TENDRÁ FACULTADES PARA PARTICIPAR EN:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PROGRAMAS DE NOMENCLATURA;

II.- PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO;

III.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE DISPOSICIONES NORMATIVAS RELACIONADAS CON LA MUNICIPALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y LA CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL EN SU PRESTACIÓN;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

IV.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE CONVENIO POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO CONCURRA CON OTROS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

V.- PROPONER AL CABILDO PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;

VI.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO; Y,

VII.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO;

VIII.- VIGILAR LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO;

IX.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE CABILDO LE ENCOMIENDE Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 19.- LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIUDADANA TENDRÁ FACULTAD PARA PARTICIPAR EN:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA,

II.- PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EFICIENTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

III.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBA PARTICIPAR INSTITUCIONALMENTE CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

IV.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 20.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO TENDRA FACULTAD PARA PARTICIPAR EN:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



DE TONALÁ, CHIAPAS.

INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y DE SU POBLACIÓN, Y EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO;

II.- PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PROMOVER EL EQUILIBRIO EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TURISMO, CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO;

III.- DICTAMINAR Y PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO RESPECTO DE SU CUMPLIMIENTO; Y,

IV.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL TENDRÁ FACULTADES PARA PARTICIPAR EN:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTENCIA SOCIAL, RECREACIÓN Y BIBLIOTECAS;

II.- PROPONER AL CABILDO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES;

III.- PROMOVER ACCIONES TENDIENTES A INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS HABITANTES EN UNIONES VECINALES CON EL FIN DE INCENTIVAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO;

IV.- PROPONER AL CABILDO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES ENCAMINADOS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO;

V.- PROPONER A CABILDO LA IMPLEMENTACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES TANTO ESTATALES COMO FEDERALES PROGRAMAS DE SALUBRIDAD EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y,



DE TONALÁ, CHIAPAS.

VI.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 22.- LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍAS TENDRA FACULTADES PARA PARTICIPAR EN:

I. VIGILAR LA COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS CON LAS AUTORIDADES DE TURISMOS Y LOS ORGANISMOS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA CIUDAD.

II. PROPONER AL CABILDO PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES PARA NORMAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL:

III. PROPONER AL CABILDO LA ADOPCIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS QUE TIENDAN A INCENTIVAR LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO, FORTALECIENDO LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES; Y,

IV. EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 23.- LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA. - TENDRÁ FACULTADES PARA PARTICIPAR EN:

I. DICTAMINAR RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA;

II. PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL A LAS ZONAS QUE SE DEDIQUEN A ESTOS RUBROS;

III.- PROPONER AL CABILDO LA ADOPCIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS QUE TIENDAN A INCENTIVAR LA INVERSIÓN EN EL CAMPO,

FORTALECIENDO LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO; Y,

IV.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ARTÍCULO 24.- LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN TENDRÁ FACULTADES PARA PARTICIPAR EN:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO.

II.- PROPONER AL CABILDO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LAS MATERIAS SEÑALAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTE;

III.- PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PROMOVER, IMPULSAR, PLANIFICAR Y ESTIMULAR LA PRACTICA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO, ESPECIALMENTE ENTRE LOS JÓVENES;

IV.- PROPONER AL CABILDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CREAR, MANTENER, CONSERVAR Y AMPLIAR UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO;

V.- PROPONER AL CABILDO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y DE MEDIDAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR;

VI.- PROPONER AL CABILDO LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PROMOVER, IMPULSAR, PLANIFICAR Y ESTIMULAR LA REALIZACIÓN DE LAS CEREMONIAS CÍVICAS CONMEMORATIVAS Y ASÍ MISMO EL BUSCAR DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE INSTITUCIONALICEN Y PERMITAN ASEGURAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA

VII.- CUIDAR QUE LOS RECURSOS QUE EL MUNICIPIO DESTINE PARA APOYAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD SE APLIQUE EFECTIVAMENTE EN LO QUE SE PROGRAMO Y EN LAS NECESIDADES MAS URGENTES; Y,

VIII.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 25.- LA COMISIÓN DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS. TENDRÁ FACULTADES PARA PARTICIPAR EN:



DE TONALÁ, CHIAPAS.

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA REFERENTES A MERCADOS Y CENTROS DE ABASTOS.

II.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, MEDIDAS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS ESPECIALES, PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

III.- APOYAR LOS PROGRAMAS DE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO.

IV.- PROMOVER EL APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD QUE TRABAJA EFECTIVAMENTE EN EL ÁREA DE MERCADOS EN EL MUNICIPIO Y VERTEBRAR SUS ESFUERZOS PARA OPTIMIZAR SUS SERVICIOS Y APROVECHAR AL MÁXIMO LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

V.- EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE. Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 26.- LA COMISIÓN RECURSOS MATERIALES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, TENDRÁ FACULTADES PARA PARTICIPAR EN:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA REFERENTES A LOS RECURSOS MATERIALES.

II.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, MEDIDAS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS ESPECIALES, PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LAS MATERIAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

III.- VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD; DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE PERSONAL; DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; DE OBRA PÚBLICA; DE ADQUISICIONES; DE ARRENDAMIENTOS; CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ASÍ COMO DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LOS ALMACENES, ACTIVOS Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

IV.- EN GENERAL AQUELLAS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ARTÍCULO 27.- OTRAS COMISIONES PERMANENTES. - LAS OTRAS COMISIONES TENDRÁN POR FUNCIONES EN TÉRMINOS GENERALES LAS SIGUIENTES:

I.- DICTAMINAR RESPECTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A PROYECTOS DE REGLAMENTOS, Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA MATERIA O RAMO DE ADMINISTRACIÓN QUE LES CORRESPONDA;

II.- PROPONER AL CABILDO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y DE MEDIDAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES EN LAS MATERIAS QUE LES SEAN PROPIAS;

III.- DICTAMINAR RESPECTO A LOS PROYECTOS DE CONVENIO POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBA PARTICIPAR INSTITUCIONALMENTE CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO O CON PARTICULARES EN LOS ASUNTOS RELATIVOS AL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE TIENEN ENCOMENDADO; Y.

IV.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LES ENCOMIENDE. Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 28.- COMISIÓN ESPECIAL. - EL CABILDO PODRÁ CREAR, MEDIANTE DISPOSICIÓN NORMATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL, COMISIONES ESPECIALES PARA ATENDER TRANSITORIAMENTE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

ARTÍCULO 29.- COMISIONES CONJUNTAS. - LAS COMISIONES ACTUARÁN Y DICTAMINARÁN EN FORMA CONJUNTA RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETAN A DOS O MÁS DE ELLAS.

ARTÍCULO 30.- LAS COMISIONES TANTO PERMANENTES COMO ESPECIALES DEBERÁN RENDIR ANTE CABILDO UN INFORME POR ESCRITO PORMENORIZADO DE SUS FUNCIONES CADA MES, EL CUAL DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

I.- NÚMERO DE EXPEDIENTE;

II.- FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMISIÓN;

III.- NOMBRE DEL INTEGRANTE O INTEGRANTES DEL CABILDO, O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE PRESENTARON EL ASUNTO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

IV.- RELATORÍA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN PARA NORMAR SU CRITERIO AL DICTAMINAR;

V.- MOTIVOS QUE FORMARON CONVICCIÓN EN LA COMISIÓN PARA EMITIR SU DICTAMEN EN EL SENTIDO PROPUESTO;

VI.- FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN; Y,

VII.- PUNTOS DE ACUERDO.

DICHO INFORME DEBERÁ SER TURNADO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO I

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 31: PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN, DESARROLLO Y DESPACHO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE AUXILIARÁ DE LAS

DEPENDENCIAS QUE AL EFECTO DETERMINE LA LEY Y LAS QUE, A SU JUICIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN DE INTEGRAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 32: LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEBERÁN REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES DE GOBIERNO, EJERCIENDO SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTICULO 33: LAS DEPENDENCIAS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS CONTARAN CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE

SUS FINES Y SE SUJETARAN A LOS ACUERDOS Y ORDENES QUE EXPIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 34: LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS INFORMARAN Y ACORDARAN CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR INSTRUCCIONES DE ESTE, CON EL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ARTICULO 35.- LAS DEPENDENCIAS FORMULARÁN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y METODOLOGÍA VIGENTES SU PROGRAMA ANUAL Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES, Y SE ENCARGARÁN DE DESARROLLAR LAS MISMAS DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, POR LO QUE SU ACTIVIDAD SE CONDUCTIRÁ BAJO CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL. SUS TITULARES SERÁN RESPONSABLES DEL ADECUADO EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA SU DEPENDENCIA.

ARTICULO 36: - LAS DEPENDENCIAS ESTÁN OBLIGADAS A COORDINARSE ENTRE SÍ Y A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA CUANDO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN PARA CONSEGUIR LA MÁXIMA EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 37.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS NO PODRÁN DELEGAR SUS FACULTADES A SUS SUBALTERNOS, SALVO ACUERDO DEL PRESIDENTE, SIN QUE SEAN DELEGABLES AQUELLAS QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DISPONGAN QUE DEBEN SER EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR LOS PRIMEROS.

CUANDO POR LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES ENCARGADAS A UN TITULAR, ÉSTE REQUIERA AUSENTARSE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DESIGNARÁ A UN SUBALTERNO QUIEN DURANTE SU AUSENCIA SE ENCARGARÁ DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

EL FUNCIONARIO QUE ACTÚE EN DELEGACIÓN DE FACULTADES, O COMO ENCARGADO DEL DESPACHO, DEBERÁ CITAR EN SUS ACTUACIONES EL CONTENIDO DEL ACUERDO RESPECTIVO, A EFECTO DE SATISFACER LOS REQUISITOS DE FUNDAMENTACIÓN Y PUBLICIDAD.

ARTICULO 38.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, PODRÁN FORMULAR PROYECTOS DE ACUERDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES; QUE COMPETAN A SU ÁMBITO Y LOS REMITIRÁN PARA SU REVISIÓN AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN A SU VES LA REMITIRÁ A CABILDO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

ARTICULO 39.-AL TOMAR POSESIÓN Y AL DEJAR EL CARGO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁN LEVANTAR UN INVENTARIO SOBRE LOS BIENES AFECTOS A LAS MISMAS Y ELABORAR LA RELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ASUNTOS PENDIENTES DE LA DEPENDENCIA, MANTENIENDO INFORMADOS AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y AL SÍNDICO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

LOS TITULARES DE CADA DEPENDENCIA SERÁN RESPONSABLES DE CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN CASO CONTRARIO SE HARÁN RESPONSABLES DEL MAL MANEJO DE ESTOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 40.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL Y ÓRGANO EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL AYUNTAMIENTO Y COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES EL RESPONSABLE DIRECTO DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, POLÍTICO Y JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, TENIENDO LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LEY.

I.- PRESIDIR LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

II.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, LOS REGLAMENTOS, LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA SU EXACTA OBSERVANCIA GENERAL Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO APLICAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

IV.- PRESIDIR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

V.- ACTUAR OPORTUNAMENTE EN LAS FALTAS QUE OBSERVE EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HACIÉNDOLE DEL CONOCIMIENTO A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

VI.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SEÑALE LA LEY.

VII.- VIGILAR LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y COMISIONES;

VIII.- ACEPTAR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES QUE SE HAGAN AL MUNICIPIO, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO;

IX.- ASEGURAR EL RESPETO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN Y TRANQUILIDAD PÚBLICA;

X.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO VOZ Y VOTO PARA TOMAR PARTE EN LAS DISCUSIONES, Y VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;

XI.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, CONCERNIENTES AL MUNICIPIO, EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CINCO LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA, VECINAL Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

XII.- SOMETER AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LA DECLARATORIA DE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;

XIII.- DIRIGIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;

XIV.- SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA AUSENTARSE POR MÁS DE QUINCE DÍAS;

XV.- RENDIR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN SESIÓN SOLEMNE EN EL MES DE DICIEMBRE UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN DE GOBIERNO

XVI.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE FUERA PARTE, SIEMPRE QUE EL SINDICO ESTE IMPEDIDO LEGALMENTE PARA ELLO, O SE NIEGUE A ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

XVII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN, DESAPARICIÓN, MODIFICACIÓN Y FUSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXVIII.- PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO.

XXIX.- GESTIONAR ANTE EL EJECUTIVO ESTATAL LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE DENTRO DEL ÁMBITO LEGAL DE COMPETENCIA RECLAME EL BIEN PUBLICO Y LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

XX.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO.

XXI.- OTORGAR PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

XXII.- DIRIGIR LA POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y OBRAS PUBLICAS EN BASE A LAS LEYES VIGENTES EN LA ENTIDAD.

XXIII.- FIRMAR LOS OFICIOS, ACTAS, COMUNICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES, PARA SU VALIDEZ.

XXIV.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS EROGACIONES O PAGOS QUE TENGA QUE HACER EL TESORERO MUNICIPAL CON LA INDICACIÓN EXPRESA DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE AFECTA.

XXV.- COORDINAR LA ORGANIZACIÓN Y PRESIDIR LOS ACTOS CÍVICOS Y PÚBLICOS QUE SE REALICEN EN LA CABECERA MUNICIPAL, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE EL EJECUTIVO ESTATAL ASISTA PARA TAL EFECTO.

XXVI.- TRATÁNDOSE DE LOS ACTOS ALUSIVOS A LAS GESTAS HEROICAS QUE SE CONMEMORAN DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, DEBERÁ OBSERVARSE EL PROTOCOLO QUE AL EFECTO APRUEBE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL QUE SE DEBERÁ EXALTAR LA IMPORTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS, ENALTECIENDO LOS VALORES HISTÓRICOS DE



DE TONALÁ, CHIAPAS.

NUESTRA NACIONALIDAD Y HACIENDO ESPECIAL SEÑALAMIENTO DE LA FORMA COMO DIERAN DESARROLLARSE LOS EVENTOS QUE SE REALICEN DURANTE LOS DÍAS 13, 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE.

XXVII.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN LAS LEYES, DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE LE REMITAN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DEL MUNICIPIO, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

XXVIII.- SOMETER LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO, Y DE ACUERDO CON LA LEY QUE REGULE LA RELACIÓN LABORAL.

XXIX.- OTORGAR LICENCIA ECONÓMICA HASTA POR 15 DÍAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

XXX.- VISITAR PERIÓDICAMENTE LAS POBLACIONES Y COMUNIDADES, CON EL FIN DE CONOCER SU PROBLEMÁTICA Y PROMOVER SUS SOLUCIONES.

XXXI.- VIGILAR LA ELABORACIÓN MENSUAL DEL CORTE DE CAJA Y AUTORIZARLO ANTES DE SER TURNADO AL AYUNTAMIENTO, PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN.

XXXII.- IMPONER LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS Y LAS DEMÁS SANCIONES QUE PROCEDAN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR CONDUCTO DEL AREA DE TESORERIA CORRESPONDIENTE.

XXXIII.- DECLARAR SOLEMNEMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO EL DÍA DE SU PRIMERA SESIÓN, DESPUÉS DE HABER TOMADO A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS, LA PROTESTA DE LEY.

XXXIV.- INFORMAR AL AYUNTAMIENTO EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA MES, SOBRE LA MARCHA DE LOS ASUNTOS DIRECTAMENTE A SU CARGO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

XXXV.- COMUNICAR A LOS PODERES DEL ESTADO LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

XXXVI.- DISPONER DE LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL PARA PRESERVAR, MANTENER Y ESTABLECER LA TRANQUILIDAD, LA SEGURIDAD PÚBLICA.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXXVII.- COADYUVAR EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TEMPLOS, CULTOS Y ACTIVIDADES RELIGIOSAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XXXVIII.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE REGLAMENTO, SALVO AQUELLAS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LOCAL, LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS, DISPONGAN SEAN EJERCIDAS PERSONALMENTE POR ÉSTE.

CAPITULO III DEL SÍNDICO MUNICIPAL

ARTICULO 41.- EL SINDICO MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE VIGILAR, PROCURAR Y DEFENDER LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PROPONIENDO LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA SU MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICACIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DIVERSAS LEYES Y EN ESTE REGLAMENTO INTERIOR.

ARTICULO 42.- EL SINDICO PRESIDRÁ LA COMISIÓN DE HACIENDA, ASÍ MISMO PRESIDRÁ LAS COMISIONES PARA LAS CUALES SEA PREVIAMENTE DESIGNADO.

ARTÍCULO 43.- EL SÍNDICO MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LEY TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

I.- REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES, EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA;

II.- VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO;

III.- REVISAR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS CORTES DE CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;

IV.- VIGILAR QUE LAS MULTAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, INGRESEN A LA TESORERÍA PREVIO COMPROBANTE RESPECTIVO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

V.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRIEREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POLÍTICA, CIVIL Y PENAL, AL EJERCER SUS FUNCIONES O ENCARGOS;

VI.- TRAMITAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, LAS EXPROPIACIONES POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO ASÍ LO REQUIERA; MANTENIÉNDOLO INFORMADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS;

VII.- ASISTIR A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y AUDITORIAS QUE SE HAGAN A LA TESORERÍA;

VIII.- VIGILAR QUE CON OPORTUNIDAD SE PRESENTE AL CONGRESO LOCAL LA CUENTA PÚBLICA;

IX.- LEGALIZAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUNICIPALES E INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO, PROCURANDO QUE SE ESTABLEZCAN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU CONTROL Y VIGILANCIA;

X.- ASISTIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ Y VOTO;

XI.- VIGILAR LA RECAUDACIÓN EN TODAS LAS RAMAS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CUIDANDO QUE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS MUNICIPALES SE HAGA EN ESTRICTO APEGO AL PRESUPUESTO Y A LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

XII.- CONTROLAR Y VIGILAR LAS ADQUISICIONES Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, QUE EN SU CASO HAGA EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO Y, LA CONTABILIDAD DE ENTRADAS Y SALIDAS CORRESPONDIENTES;

XIII.- REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

XIV.- VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PROPONIENDO LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO, PARA SU MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICACIA.

XV.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE EL CABILDO LES ENCOMIENDE. Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ARTÍCULO 44.- QUEDA PROHIBIDO AL SÍNDICO MUNICIPAL:

- I.- DESISTIR O TRANSIGIR SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES.
- II.- COMPROMETER O CEDER BIENES MUNICIPALES.
- III.- RECIBIR PAGOS A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA QUE EN CADA CASO LE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.

- IV.- LAS DEMÁS QUE LA LEY Y REGLAMENTOS DETERMINE.

CAPITULO IV

DE LOS REGIDORES

ARTICULO 45.- LOS REGIDORES SON LOS ENCARGADOS DE CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CONFORME A LAS COMISIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS Y PROPONER LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA CORREGIRLAS.

ARTÍCULO 46.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:

- I.- SUPLIR LAS FALTAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY;
- II.- ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES DE CABILDO Y PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ Y VOTO;
- III.- INFORMAR Y ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACERCA DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- IV.- PRESIDIR LAS COMISIONES QUE SE LE ASIGNEN;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

V.- PRESENTAR LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A SUS ATRIBUCIONES, EN LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO;

VI.- PROPONER AL PRESIDENTE Y AL AYUNTAMIENTO, LAS MEDIDAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

VII.- VIGILAR LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, INFORMANDO PERIÓDICAMENTE DE SUS GESTIONES;

VIII.- CONCURRIR A LAS CEREMONIAS CÍVICAS, GIRAS, EVENTOS Y DEMÁS ACTOS A QUE FUEREN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO REPRESENTAR A ESTE EN LOS ACTOS PÚBLICOS A LOS QUE FUEREN COMISIONADOS, Y;

IX.- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

CAPITULO V

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 47.- LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ES LA ENCARGADA DE AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO EDILICIO, DE LAS SESIONES DE CABILDO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO COORDINAR LOS ASUNTOS QUE ESTE LE ENCOMIENDE, CORRESPONDE AL TITULAR ADEMÁS DE LO PLASMADOS EN LA LEY LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- PLANEAR, ORGANIZAR DIRIGIR Y CONTROLAR EL SISTEMA DE APOYO A LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, OBSERVANDO LA LEY DE DEDARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MARCO JURÍDICO VIGENTE;

II.- TURNAR EN TIEMPO Y FORMA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE CABILDO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

III.- EXPEDIR COPIAS DE LAS ACTAS DE CABILDO A LOS INTEGRANTES DEL MISMO;

IV.- EXPEDIR LAS CONSTANCIAS Y DEMÁS CERTIFICACIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

V.- ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL ARCHIVO MUNICIPAL Y CORRERESPONDENCIA OFICIAL;

VI.- INFORMAR POR ESCRITO A LOS INTERESADOS, DE LOS ACUERDOS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO;

VII.- VIGILAR EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE CULTOS;

VIII.- LLEVAR EL CONTROL DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LAS COMISIONES Y ORGANISMOS AUXILIARES Y TENER UN SEGUIMIENTO PRECISO DE LOS AVANCES A EFECTO DE PODER INFORMAR AL AYUNTAMIENTO OPORTUNAMENTE;

IX.- PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ INFORMATIVA Y LEVANTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES;

X.- SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DE CABILDO;

XI.- EMITIR LA GACETA MUNICIPAL Y PUBLICAR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS EMANADAS DE LAS SESIONES DE CABILDO, ASÍ COMO COMPILAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EMANADAS DEL PLENO DE CABILDO TALES COMO; REGLAMENTOS MUNICIPALES, REFORMAS, MODIFICACIONES Y/O ADICIONES, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, ESTRADOS, DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES, COMPILAR Y PUBLICAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA EN EL MUNICIPIO;

XII.- INTERVENIR Y EJERCER LA VIGILANCIA QUE EN MATERIA ELECTORAL LE SEÑALEN LAS LEYES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LOS CONVENIOS QUE PARA EL EFECTO SE CELEBREN;

XIII.- ORGANIZAR Y VIGILAR EL EJERCICIO DE LA JUNTA LOCAL DE RECLUTAMIENTO;

XIV.- REFRENDAR CON SU FIRMA, TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XV.- VIGILAR EL ADECUADO DESPACHO DE LOS ASUNTOS, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICTANDO LAS INSTRUCCIONES Y PROVIDENCIAS QUE PROCEDAN Y CUIDANDO QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS RESPECTIVOS;

XVI.- FIRMAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS DOCUMENTOS OFICIALES;

XVII.- TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;

XVIII.- EXPEDIR LAS COPIAS, CREDENCIALES Y DEMÁS CERTIFICACIONES OFICIALES QUE ACUERDEN EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

XIX.- PRESENTAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, LAS DECLARACIONES DE SU SITUACIÓN PATRIMONIAL;

XX.- DAR CUENTA DE TODOS LOS ASUNTOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RECORDAR SU TRÁMITE TURNANDO A LOS EDILES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

XXI.- REGISTRAR EN LOS LIBROS RESPECTIVOS LOS FIERROS DE GANADO Y LAS FACTURAS REFERENTES A USOS DE PASTIZALES;

XXII.- PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO;

XXIII.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA FORMULACIÓN DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES;

XXIV.- COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE EN SUS ACTUACIONES SE APEGUEN ESTRICTAMENTE PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS;

XXV.- PROMOVER Y APOYAR LA REGULARIZACIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA URBANA EN EL MUNICIPIO;

XXVI.- INTEGRAR EL CALENDARIO CÍVICO SOCIAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CEREMONIAS Y ACTOS OFICIALES QUE DEBAN LLEVARSE A EFECTO;

XXVII.- HACER EL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS ACUERDOS DE CABILDO QUE DETERMINEN LAS FECHAS EN QUE DEBAN OBSERVARSE LA LEY SECA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXVIII.- ATENDER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

XXIX.- OFRECER ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, PETICIONES Y QUEJAS;

XXX- ORGANIZAR Y VIGILAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO;

XXXI.- CANALIZAR LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y POLÍTICAS INTERNAS A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROPICIAR SU DESARROLLO COMUNITARIO;

XXXII.- ATENDER LA CORRESPONDENCIA OFICIAL ANALIZÁNDOLA Y CANALIZÁNDOLA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA SU TRAMITE;

XXXIII.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 48. - SE PROHÍBE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

I.- AUSENTARSE DE SU CARGO DEL MUNICIPIO, SIN SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; SALVO EN CASO DE EXTREMA URGENCIA.

.II.- UTILIZAR SU AUTORIDAD O INFLUENCIA PARA INCLINAR LAS ELECCIONES POPULARES O DE GRUPOS SOCIALES-ECONÓMICOS O POLÍTICOS EN FAVOR DE PERSONAS, AGRUPACIONES O PARTIDO DETERMINADO.

III.- UTILIZAR LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA ASUNTOS PARTICULARES O DE GRUPO.

IV.- PEDIR O RECIBIR IGUALAS O INCENTIVOS DE CUALQUIER TIPO Y MODO, EN FORMA DIRECTA O POR TERCEROS, PARA INFLUIR EN LA OTORGACIÓN DE CONTRATOS O EMPLEOS.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

V.- RECIBIR REGALOS, OBSEQUIOS O PRIVILEGIOS, QUE TENGAN UN VALOR MAYOR DE DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO DE LA REGIÓN EN EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN DE PARTE DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INTERVENGAN EN NEGOCIOS CON EL MUNICIPIO.

VI.- DAR A CONOCER A LA OPINIÓN PÚBLICA PROYECTOS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL; SALVO QUE EL AYUNTAMIENTO ASÍ LO DETERMINE.

VII.- INCITAR AL DESORDEN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y

VIII.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 49.- LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA PODER LLEVAR A CABO LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE DEBERÁ DE AUXILIAR DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:

A). -DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

B). - COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

C). - COORDINACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA.

D). - COORDINACION DE RECLUTAMIENTO.

E). - DEPARTAMENTO DE ACUERDOS Y CONSTANCIAS.

F). - OFICIALIA DE PARTES.

A). - DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LA CUAL SU TITULAR DESPACHARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- PROCURARÁ LA IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON LA CIUDADANÍA. PARA ELLO REALIZARÁ, COORDINARÁ E INSTRUMENTARÁ LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO EL PRESIDENTE, EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN.

2.- TENDRÁ A SU CARGO EL DISEÑO Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, LA ELABORACIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO GLOBAL DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, LA RELACIÓN CON LOS MEDIOS INFORMATIVOS, EL ANÁLISIS



DE TONALÁ, CHIAPAS.

DE OPINIÓN, LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN LOS MEDIOS, LA IMAGEN PUBLICITARIA Y LAS PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

3.- PROCURARÁ ESTABLECER Y MANTENER RECURSOS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN TANTO AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN COMO HACIA LOS CIUDADANOS.

4.- CAPTAR Y EVALUAR LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y EN TORNO A LOS TEMAS QUE CON ÉL SE RELACIONEN.

5.- ELABORAR Y APLICAR ENCUESTAS PARA MEDIR EL NIVEL DE EFICIENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

6.- DIFUNDIR LOS SERVICIOS, TRÁMITES, PROMOCIONES, PROGRAMAS Y AVANCES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

7.- LLEVAR UNA ESTADÍSTICA Y UN ARCHIVO DE COMUNICADOS, VIDEOCASSETES, AUDIO CASSETES Y GRÁFICOS DE LAS GIRAS, RUEDAS DE PRESA, ENTREVISTAS Y ACTIVIDADES ESPECIALES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

8.- DIFUNDIR LA AGENDA DIARIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INVITAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A CUBRIR LOS EVENTOS RESPECTIVOS.

9.- FIJAR LA POLÍTICA Y LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEBEN OBSERVAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

10.- ELABORAR Y SUPERVISAR EL DISEÑO Y CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN INFORMATIVO Y DIFUSIÓN PROPUESTOS POR EL CABILDO Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

11.- PROPONER LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES DEL CABILDO, PRESIDENTE Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

12.- ANALIZAR Y EVALUAR DIARIAMENTE LA PRESENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL MISMO; ELABORANDO UN RESUMEN DE DICHS RUBROS, PARA ESTIMAR LOS ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

13.- REALIZAR DIARIAMENTE UNA SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DIARIOS LOCALES Y NACIONALES.

14.- ELABORAR UN RESUMEN DE NOTAS Y MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA EVALUAR LOS ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

15.- ESTRUCTURAR Y PROPONER LOS PROYECTOS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y CAMPAÑAS QUE DERIVEN EN UN ACERCAMIENTO ENTRE LA CIUDADANÍA Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

16.- DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA EDITORIAL MUNICIPAL.

17. - COORDINAR PROGRAMAS DE RÁDIO ENCAMINADOS A JOVENES.

18.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CABILDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

B). - COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, EN LA CUAL SU TITULAR DESPACHARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS;

1.- ATENDERÁ DIRECTAMENTE A LOS CIUDADANOS DE LA POBLACIÓN EN SUS QUEJAS Y DUDAS, CANALIZANDO DICHAS ACCIONES A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES.

2.- SER INSTANCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA ATENDER LAS QUEJAS E INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES, POR ACTOS U OMISIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RECEPTORAS DE QUEJAS DEBERÁN CANALIZARLAS A LA MISMA PARA SU SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN:

3.- ORIENTAR GRATUITAMENTE A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL E INMOBILIARIA, Y EN ASUNTOS RELACIONADOS CON TRÁMITES RELATIVOS A DESARROLLO URBANO, SALUD, EDUCACIÓN Y CUALQUIER OTRO SERVICIO PÚBLICO;

4.- RECIBIR Y TRAMITAR LAS QUEJAS DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, O DE CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

5.-REQUERIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL TRÁMITE DE LAS QUEJAS E INSTRUMENTAR LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES ANTE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CORRESPONDA;

6.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES O LE DELEGUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

C).- COORDINACIÓN DE ACCIÓN CÍVICA, EN LA CUAL SU TITULAR DESPACHARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.-ELABORAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR EL PROGRAMA CÍVICO MUNICIPAL OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES EN EL RAMO.

2.- INVESTIGAR Y DAR A CONOCER LAS EFEMÉRIDES MUNICIPALES.

3.- CREAR PROGRAMAS EN COORDINACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA FOMENTAR, DIFUNDIR LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

4.- COMUNICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO TODA FALTA COMETIDA EN AGRAVIO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS PARA EFECTO DE QUE SE REALICE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE;

5.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES O LE DELEGUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

D).- COORDINACION DE RECLUTAMIENTO. EN LA CUAL SU TITULAR DESPACHARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS;

1.- APLICAR LA NORMATIVIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, ASÍ COMO OBSERVAR LOS CONVENIOS EN MATERIA DE RECLUTAMIENTO PARA EL SERVICIO MILITAR NACIONAL, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES EN EL RAMO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

2.- REALIZAR LOS PROGRAMAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LLEVAR A CABO ENLISTAMIENTO GENERAL DE RECLUTAS, A TRAVÉS DE LOS SORTEOS.

3.- REALIZAR LAS EXPEDICIONES DE CARTILLAS MILITARES.

4.- REALIZAR ACTAS DE INUTILIZACIÓN DE CARTILLAS MILITARES.

5.- LLEVAR UN CONTROL Y REGISTRO DE LOS LISTADOS DE LOS RECLUTAS.

6.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES O LE DELEGUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

E).- DEPARTAMENTO DE ACUERDOS Y CONSTANCIAS:

1.-EXPEDIR CONSTANCIAS DE; RESIDENCIA, ORIGEN, DE INGRESOS, DEPENDENCIA ECONÓMICA, DE RECOMENDACIÓN, VECINDAD, IDENTIDAD Y OTRAS.

2.- LLEVAR UN CONTROL Y REGISTRO DE LOS FIERROS QUEMADORES Y HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS LIBROS DE GOBIERNO MUNICIPAL. QUE SE LLEVAN PARA ESTE FIN LOS CUALES SON AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ASÍ COMO EL REGISTRO EN LOS FORMATOS PARA EL INTERESADO Y EL LEGAJOS CORRESPONDIENTE.

F).- OFICIALIA DE PARTES: SU TITULAR SE ENCARGARA DE LO SIGUIENTE:

1.- RECEPCION DE TODA LA CORRESPONDENCIA Y SOLICITUDES ESCRITAS DIRIGIDAS AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LLEVANDO EL CONTROS Y REGISTRO DE CADA UNO, DANDO PARTE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SU INGRESO Y REGISTRO, REMITIENDOLAS POSTERIORMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESPECTIVAS PARA SU ATENCION Y TRAMITE.

TITULO TERCERO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

DE LAS DEPENDENCIAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTICULO 50: - COMPETE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, RECAUDAR Y ADMINISTRAR LOS DIVERSOS INGRESOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL H. AYUNTAMIENTO, ELABORAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PROVEER LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS A LOS DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIÉNDOLE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ EN LAS LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS EN MATERIA FISCAL, QUE SEAN APLICABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

II.- LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO COORDINARSE CON LAS DIVERSAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO;

III.- ELABORAR Y AUTORIZAR PROYECTOS QUE MOTIVEN LA RECAUDACIÓN CONFORME A LAS POLÍTICAS TRIBUTARIAS Y SUS DISPOSICIONES, ESTABLECIENDO MECANISMOS IDÓNEOS PARA UNA EFICIENTE RECAUDACIÓN;

IV.- PLANEAR, PROYECTAR, COORDINAR Y APLICAR LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO FISCAL Y PRESENTARLOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

V.- AUTORIZAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; RECIBIR Y REGISTRAR LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE LOS INGRESOS QUE POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO RECIBA EL GOBIERNO MUNICIPAL;

VI.- FISCALIZAR LA FORMULACIÓN E INTEGRACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SU CASO SOMETERLO A APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

VII.- EFECTUAR LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES E INTEGRAR LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLA OPORTUNAMENTE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO;

VIII.- REGISTRAR CONTABLEMENTE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE RESPONSABILIDADES QUE AFECTEN LA HACIENDA MUNICIPAL;

IX.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE CUENTAS BANCARIAS DE INVERSIÓN Y DE CHEQUES;

X.- ADMINISTRAR DE MANERA DIRECTA LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LAS OBRAS Y ACCIONES DEL RAMO 33 (FONDO III FISM Y FONDO IV FAFM), RECURSOS PROVENIENTES DE BANOBRAS Y OTROS PROGRAMAS FEDERALES;

XI.- EFECTUAR EL PAGO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO REVISAR Y PAGAR LOS DISTINTOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE SE ADEUDEN A PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS;

XII.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL TABULADOR SALARIAL DE ACUERDO A LAS CATEGORÍAS EXISTENTES;

XIII.- AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, NO INCLUIDAS EN PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL;

XIV.- DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE A LAS ACTAS DE ACUERDOS DE CABILDO QUE LES SON ENVIADAS RELATIVOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

XV.- VIGILAR LA INTEGRACIÓN Y ENVIAR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS INSERTAS EN EL RAMO 33 (FONDO III FISM Y FONDO IV FAFM), RECURSOS BANOBRAS Y OTROS PROGRAMAS FEDERALES;

XVI.- REVISAR, ANALIZAR Y AUTORIZAR LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS, CATEGORÍAS Y RECATEGORIZACIONES SALÁRIALES EVALUANDO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO A LA PLANTILLA LABORAL QUE PRESENTO PARA SU APROBACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XVII.- PRESENTAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA, LA CUENTA DOCUMENTADA DEL AÑO ANTERIOR, DEBIENDO CONTENER EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE RESULTADOS QUE MUESTRE EL AVANCE FINANCIERO DE LA HACIENDA MUNICIPAL;

XVIII.- MANTENER Y FOMENTAR LAS BUENAS RELACIONES ENTRE LA HACIENDA MUNICIPAL Y LOS CONTRIBUYENTES, PROPORCIONANDO A ESTOS LA INFORMACIÓN QUE SOLICITEN, ASÍ COMO ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, APLICANDO LOS MECANISMOS QUE LEGALMENTE PROCEDAN, RELATIVOS A FACILITAR Y SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES;

XIX.- EFECTUAR LA DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN AL H- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR LEY O POR CONVENIO LE SEAN CONFERIDOS;

XX.- NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES HACENDARIAS, RELATIVAS A LA DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, CITATORIOS, REQUERIMIENTOS, LAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, Y DEMÁS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, ASÍ COMO LAS DEMANDAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO;

XXI.- REQUERIR A LOS CONTRIBUYENTES CUANDO SE LES DETECTEN ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES O AVISOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXII.- REQUERIR A LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS Y TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS PARA QUE EXHIBAN Y EN SU CASO, PROPORCIONEN LAS DECLARACIONES, AVISOS, DATOS Y OTROS DOCUMENTOS E INFORMES, ASÍ COMO RECABAR DE LOS SERVIDORES Y FEDATARIOS PÚBLICOS LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS QUE OBTENGAN CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE DERIVEN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

XXIII.- ORDENAR Y PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS, INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y LOS DEMÁS ACTOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, PARA COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS

CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS Y DEMÁS OBLIGADOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS LEGALES;

XXIV.- MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES UBICADO EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE;

XXV.- ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LA AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REGULAR E INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

XXVI.- EJERCER LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CON EL FIN DE HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES Y LOS QUE DERIVEN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO;

XXVII.- IMPONER LAS MULTAS, RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES QUE PROCEDAN POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE CRÉDITOS, QUE EL H. AYUNTAMIENTO TENGA DERECHO A PERCIBIR EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN Y EN ESTRICTO APEGO A LAS GARANTÍAS CONSAGRADAS EN EL MARCO JURÍDICO APLICABLE;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXVIII.- ORDENAR EL COBRO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y ENAJENAR FUERA DE REMATE, BIENES EMBARGADOS DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO;

XXIX.- ORDENAR Y PRACTICAR EL EMBARGO PRECAUTORIO PARA ASEGURAR EL INTERÉS FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUYENTES MUNICIPALES Y LAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO A SU JUICIO HUBIERA PELIGRO DE QUE EL OBLIGADO SE AUSENTE, REALICE LA ENAJENACIÓN DE BIENES QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OMITIDOS, Y EN GENERAL, PUDIERA DARSE CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A EVADIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO ORDENAR EL LEVANTAMIENTO CUANDO LEGALMENTE PROCEDA;

XXX.- DESIGNAR LOS PERITOS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMULACIÓN DE LOS DICTÁMENES O RESOLUCIONES, RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN;

XXXI.- AUTORIZAR EL PAGO DE LOS INGRESOS A FAVOR DE ERARIO MUNICIPAL, A PLAZO YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, CON GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE;

XXXII.- ORDENAR LA AMPLIACIÓN DEL EMBARGO CUANDO LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL RESULTE INSUFICIENTE;

XXXIII.- CON EXCEPCIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE IMPUESTOS; RECIBIR, TRAMITAR O EN SU CASO, ACEPTAR EL PAGO EN ESPECIE DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXXIV.- IMPONER MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES MUNICIPALES Y LAS DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL QUE DERIVEN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, SUSCRITO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO;

XXXV.- HACER EFECTIVAS LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES Y LAS DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL QUE DERIVEN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, SUSCRITO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ MISMO, LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGUEN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES;

XXXVI.- EXPEDIR CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES, RELATIVOS A LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO LAS CREDENCIALES O CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE, PARE LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS QUE ENCOMIENDE;

XXXVII.- AUTORIZAR, LA MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE AQUELLAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL NO FAVORABLES A UN PARTICULAR EMITIDAS POR SUBORDINADOS JERÁRQUICAMENTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE QUE LAS MISMAS SE HUBIERAN EMITIDO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE LOS CONTRIBUYENTES NO HUBIEREN INTERPUESTO MEDIOS DE DEFENSA Y/O HUBIERE TRANSCURRIDO LOS PLAZOS PARA PRESENTARLOS, SIN QUE HAYA PRESCRITO EL CRÉDITO FISCAL;

XXXVIII.- CONDONAR RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

XXXIX.- EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XL.- AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LAS LEYES HACENDARIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CÓDIGO FISCAL

DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES, DERIVADAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA;

XLII.- EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA HIPÓTESIS DE EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO;

XLII.- TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE INTERPONGAN LOS CIUDADANOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDAN, POR LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL Y ÁREAS SUBORDINADAS JERÁRQUICAMENTE;

XLIII.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

XLIV.- AUTORIZAR EL CALENDARIO DE GASTO Y LAS MINISTRACIONES, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN Y LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRITERIOS DE RACIONALIDAD, CONSIDERANDO EN ELLAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES, LAS LIBERACIONES, RETENCIONES Y CALENDARIZACIONES Y LAS QUE CORRESPONDEN A LAS ENTIDADES PARA MUNICIPALES;

XLV.- ORGANIZAR Y SUPERVISAR LOS REGISTROS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LAS OPERACIONES Y TRANSACCIONES, APERTURANDO CUENTAS DE ACTIVO,



DE TONALÁ, CHIAPAS.

PASIVO, PATRIMONIO, INGRESOS, COSTOS Y GASTOS CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE AL EFECTO SEAN APLICABLES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARÍA MUNICIPAL, (SIAHM);

XLVI.- INFORMAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN TIEMPO Y FORMA DE QUE EL TECHO FINANCIERO DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESTA POR FINIQUITARSE, PROPONIENDO LAS ADECUACIONES FINANCIERAS (TRANSFERENCIAS) NECESARIAS DE LAS MISMAS Y OBSERVAR SU CUMPLIMIENTO;

XLVII.- CUSTODIAR Y CONCENTRAR LOS FONDOS, GARANTÍAS DE TERCEROS Y VALORES FINANCIEROS DEL H. AYUNTAMIENTO;

XLVIII.- ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS PATRONATOS QUE MANEJEN RECURSOS MUNICIPALES;

XLIX.- FIRMAR DE MANERA MANCOMUNADA CON QUIÉN LO DICTAMINE LA NORMATIVIDAD VIGENTE LOS PAGOS DIVERSOS QUE TENGA QUE EROGAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

L.- DISEÑAR EL SISTEMA DE INGRESOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE CORRESPONDAN AL H. AYUNTAMIENTO;

LI.- INICIAR, Y DESAHOJAR, EN REPRESENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA DE NEGOCIACIONES, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

LII.- ELABORAR Y PROPONER INICIATIVAS DE LEY, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS O CIRCULARES EN MATERIA FISCAL, ASÍ COMO LAS REFORMAS, ADICIONES, MODIFICACIONES O DEROGACIONES QUE SEAN NECESARIAS, Y SOMETIÉNDOLAS A CONSIDERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS;

LIII.- INTERVENIR EN LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ASUMIR FACULTADES HACENDARIAS EN MATERIA ESTATAL Y EJERCERLAS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS LEYES;

LIV.- INFORMAR AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS ASUNTOS, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE VIGENTE;

LV.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, USO Y RESPALDO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS, DE LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO;

LVI.- PRESENTAR AL PRESIDENTE Y AL SÍNDICO LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS AGRUPADAS POR LOS DISTINTOS FONDOS QUE SE MANEJEN;

LVII.- AUTORIZAR LOS PERMISOS PARA FESTIVIDADES A LOS PATRONATOS DE LAS FERIAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO TRAMITAR LOS PERMISOS VIGENTES EN EL RAMO, SUPERVISANDO EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE FERIAS, REALIZANDO LOS TRÁMITES LEGALES PARA LOS COBROS RESPECTIVOS.

LVIII.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL CUANDO EL MUNICIPIO SEA PARTE;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

LIX.- ELABORAR MENSUALMENTE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y TURNARLAS AL ORGANO INTERNO DE CONTROL PARA SU VERIFICACIÓN;

LX- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LE CONFIERA EL H. AYUNTAMIENTO;

ARTÍCULO 51: LA TESORERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS, QUIENES SUS TITULARES SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DEL BUEN DESEMPEÑO DE ESTAS:

- I.- JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS,
 - II.-JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS,
 - III.-JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA,
 - IV: - DELEGACION MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO.
- A.- ADMINISTRADOR DEL RASTRO.
 - B.- ADMINISTRADOR DE MERCADOS.
 - C.- ADMINISTRADOR DE PANTEONES.

ARTICULO 52.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS TENDRÁ A SU CARGO LA PROYECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS QUE EN VÍA DE CONTRIBUCIONES RECIBE EL MUNICIPIO, LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE A ESTE SE LE ADEUDEN, Y EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA POR EL TESORERO.

ARTÍCULO 53.- TAMBIÉN DEBERÁ LLEVAR EL PADRÓN CATASTRAL DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO, DEBIENDO PRACTICAR LOS AVALÚOS NECESARIOS PARA EFECTO DE CALCULAR LA BASE GRAVABLE DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE TRASLACIÓN DE DOMINIO. CON AUXILIO DEL CUERPO CONSULTIVO, FORMULARÁ LA TABLA DE VALORES APLICABLES, ASÍ COMO EL PADRÓN DE



DE TONALÁ, CHIAPAS.

CONTRIBUYENTES DEL MERCADO Y VÍA PÚBLICA, RECAUDACIÓN QUE EFECTUARÁ POR CONDUCTO DE LOS FISCALES A SUS ORDENES.

ARTÍCULO 54.- DEL MISMO MODO TENDRÁ A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIAPAS LE ATRIBUYE A LA ESFERA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 55:- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS: TENDRÁ A SU CARGO LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU DEPARTAMENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y REGLAMENTOS, COORDINÁNDOSE CON EL TESORERO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES. DEBERÁ TAMBIÉN FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL. ANTES

DE LA PROGRAMACIÓN DEL EGRESO DEBERÁ VERIFICAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ARTICULO 56.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA, LLEVARÁ EL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES, PREPARARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE CONFORME A LOS FORMATOS ACTUALIZADOS Y CRITERIOS TÉCNICOS GENERAL-MENTE ACEPTADOS PARA EL MANEJO DE CUENTAS GUBERNAMENTALES; PROCURANDO LA OPORTUNA REMISIÓN DE AQUELLA QUE DEBA DE PUBLICARSE O PRESENTARSE AL AYUNTAMIENTO O AL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 57.- EL DELEGADO MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO. ES EL FACULTADO PARA VERIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O SUMINISTREN AL PÚBLICO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ANTES MENCIONADOS, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD BAJO LOS PRINCIPIOS DE PROBIDAD, LEGALIDAD Y HONRADEZ., DEBIÉNDOSE DE COORDINAR PARA ELLO, CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

A.- EL ADMINISTRADOR DEL RASTRO TENDRÁ A SU CARGO LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA MATANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO DE LA POBLACIÓN Y OTROS QUE CON FINES COMERCIALES SEAN PROCESADOS POR LOS INTRODUCORES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL EFECTO

B.- EL ADMINISTRADOR DE MERCADOS TENDRÁ BAJO SU CARGO EL FUNCIONAMIENTO DEL INTERIOR DL MERCADO ASÍ COMO DE LAS ÁREAS CIRCUNDANTE EN QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDOS FIJOS, SEMI-FIJOS Y AMBULANTES Y EN LAS BANQUETAS, PARA LO CUAL DESEMPEÑARA LA SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- VIGILAR EL ORDEN Y FUNCIONAMIENTO EN LAS ÁREAS BAJO SU CARGO;

II.- APOYAR EN EL TRAMITE DE ACTUALIZACIÓN Y DERECHOS DE LOS LOCATARIOS, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA Y LA COMISIÓN DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO;

III.- APOYAR LOS PROGRAMAS DE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS EN EL MUNICIPIO;

IV.- VIGILAR QUE EL COMITÉ DEL MERCADO CUMPLA SUS FUNCIONES;

V.- PROMOVER EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD QUE TRABAJA EFECTIVAMENTE EN ÁREA DE MERCADOS EN EL MUNICIPIO Y VERTEBRAR SUS ESFUERZOS PARA OPTIMIZAR SUS SERVICIOS Y APROVECHAR AL MÁXIMO LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

C.- EL ADMINISTRADOR DEL PANTEON TENDRA BAJO SU CARGO EL FUNCIONAMIENTO DEL INTERIOR DEL PANTEON MUNICIPAL, VIGILANDO Y DANDO CUENTA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES QUE REALICEN LOS PARTICULARES, ASI COMO LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO DE LOS LOTES OCUPADOS Y POR OCUPAR.

CAPITULO II

DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

(Se reforma, Decreto 219, Periódico Oficial No. 101, de fecha 04 de mayo de 2020)

ARTICULO 58:- EL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR QUE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SE REALICEN CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ADEMÁS; VERIFICARÁ Y RECIBIRÁ LAS



DE TONALÁ, CHIAPAS.

DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN , TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA Y LAS ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL , TENDRÁ A SU CARGO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS; CONTARÁN CON LA ESTRUCTURA ÓRGANICA NECESARIA PARA REALIZAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA Y GARANTIZARAN LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS DOS PRIMERAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN TÉRMINOS DE LA LEY EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

I.- PLANEAR, ORGANIZAR Y COORDINAR LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- ESTABLECER Y EXPEDIR LOS MANUALES QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, SIENDO COMPETENTE PARA REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, LA INSTRUMENTACIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ASEGUREN DICHO CONTROL;

III.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA, ASÍ COMO ASESORAR Y APOYAR A LAS DEPENDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE DICHAS NORMAS DE CONTROL;

IV.- LLEVAR A CABO REVISIONES, AUDITORIAS Y PERITAJES POR INSTRUCCIONES DEL SINDICO, POR SI, O A SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANISMOS CON EL OBJETO DE PROMOVER LA EFICIENCIA EN SUS OPERACIONES Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS CONTENIDOS EN SUS PROGRAMAS;

V.- INSPECCIONAR, VIGILAR Y SUPERVISAR, QUE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE CUMPLA CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE



DE TONALÁ, CHIAPAS.

PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y GASTOS PÚBLICOS EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;

VI.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO O PRIVADO, DE DONDE SE DERIVE Y APLIQUE LA INVERSIÓN DE FONDOS PÚBLICOS;

VII.- ANALIZAR, IMPLANTAR EVALUAR Y ACTUALIZAR LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL INTERNO Y LOS MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN QUE SE REQUIERAN EN LAS DEPENDENCIAS;

VIII.- INFORMAR AL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA;

IX.- SUGERIR LA INTERVENCIÓN O PARTICIPACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS Y CONSULTORES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA; LOS AUDITORES EXTERNOS SE COORDINARÁN CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A SU VEZ ENVÍEN LOS RESULTADOS DE SU INTERVENCIÓN A ESTE ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA QUE SE OBTENGA UNA SOLA FUENTE DE INFORMACIÓN;

X.- VIGILAR QUE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL SE REALICE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN APROBATORIA, SUPERVISÁNDOLA DIRECTAMENTE, SIN DEMÉRITO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA;

XI.- EVALUAR LA PROGRAMACIÓN, PROMOCIÓN DOCUMENTACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN



DE TONALÁ, CHIAPAS.

COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA;

XII.- SUPERVISAR LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LLEVE A CABO EL AYUNTAMIENTO Y VIGILAR QUE DICHAS OPERACIONES SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES;

XIII.- VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS;

XIV.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS;

XV.- VIGILAR QUE OFICIALIA MAYOR MANTENGA ACTUALIZADO EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO;

XVI.- CONOCER, INTEGRAR Y PONER EN ESTADO DE RESOLUCIÓN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

XVII.- RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O POR INOBSERVANCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PRACTICAR INVESTIGACIONES SOBRE SUS ACTOS, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN;

XVIII.- VERIFICAR QUE LOS REGLAMENTOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO SE APLIQUEN ADECUADAMENTE POR LOS SERVIDORES



DE TONALÁ, CHIAPAS.

PÚBLICOS Y DEMÁS EMPLEADOS ADSCRITOS AL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

XXI.- CONOCER LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA EN CUANTO AL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRACTICANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO CANALIZARLAS PARA SU ATENCIÓN ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XXII.- SUPERVISAR LA ASISTENCIA Y LA CORRECTA ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL PERSONAL QUE LABORA EN TODAS LAS DIRECCIONES PERTENECIENTES AL H. AYUNTAMIENTO;

XXIII.- FISCALIZAR EL INGRESO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

XXIV.- ESTABLECER Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL;

XXV.- ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS E INSPECCIONES A LAS DEPENDENCIAS;

XXVI.- PRACTICAR AUDITORIAS E INSPECCIONES A LAS DEPENDENCIAS E INFORMAR DEL RESULTADO DE LAS MISMAS AL PRESIDENTE Y AL SÍNDICO;

XXVII.- RECOPIRAR, ANALIZAR Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS AUDITORIAS, REVISIONES E INSPECCIONES;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXVI.- VIGILAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARÍA MUNICIPAL (SIAHM) ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO;

XXVII.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN;

XXVIII.- VIGILAR SE ENCUENTRE ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDE A OFICIALIA MAYOR Y OBRAS PUBLICA CORRESPONDIENTE, Y SEÑALAR A AQUELLOS QUE POR SUS ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO ESTÉN IMPEDIDOS PARA VOLVER A SER CONSIDERADOS COMO TALES;

XXIX.- REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIONES DE ÁREA, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS DEL MUNICIPIO;

XXX.- REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE ELABORA LA TESORERÍA Y VERIFICAR QUE SE REMITAN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL SÍNDICO Y AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO;

XXXI.- VIGILAR QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE ENTEREN A LA TESORERÍA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

XXXII.- EJECUTAR LAS AMONESTACIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXXIII.- PROPONER AL PRESIDENTE QUE SE MODERNICEN LAS ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS DE LAS DEPENDENCIAS, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA TÉCNICA;

XXXIV.- PONER A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE, LAS RECOMENDACIONES O SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN; Y

XXXV.- VERIFICAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, PRESENTADA EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL;

XXXVI.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 59.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL ORGANO INTERNO DE CONTROL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ÁREAS:

I. AUDITORIA DE OBRAS, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

A.- COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN;

B.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO;

C.- VERIFICAR TÉCNICAMENTE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS QUE ADQUIERA O RECIBA EL MUNICIPIO;

D.- COMPROBAR QUE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN CON RECURSOS MUNICIPALES SE HAGAN DENTRO DE CONDICIONES FAVORABLES DE MERCADO Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

E.- VIGILAR SE ENCUENTRE ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, Y SEÑALAR A AQUELLOS QUE POR SUS ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO ESTÉN IMPEDIDOS PARA VOLVER A SER CONSIDERADOS COMO TALES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

F.- LAS DEMÁS APLICABLES AL CASO, ASÍ COMO LAS QUE LE CONFIERE SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR.

II. AUDITORIA CONTABLE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES

A.- REVISAR EL INGRESO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE ACUERDO A LO REGISTRADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN HACENDARÍA MUNICIPAL (SIAHM);

B.- VERIFICAR QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE ENTEREN A LA TESORERÍA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

C.- PROGRAMAR Y REALIZAR AUDITORIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS A LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS DEL MUNICIPIO;

D.- PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIONES DE ÁREA, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS DEL MUNICIPIO;

E.- VERIFICAR QUE SE REMITAN LOS INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTES AL SÍNDICO Y A LA CONTADURÍA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

F.- LAS DEMÁS APLICABLES AL CASO, ASÍ COMO LAS QUE LE CONFIERE SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR.

CAPITULO III

DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 60: LA OFICIALÍA MAYOR ES LA RESPONSABLE DE SELECCIONAR Y CONTRATAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE FOMENTAR LA SUPERACIÓN Y PROFESIONALISMO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE FAVOREZCAN LA EFICIENCIA, PRODUCTIVIDAD Y LA ARMONÍA LABORAL, ASÍ COMO LA RESPONSABLE DE PROGRAMAR, COORDINAR, ADQUIRIR Y PROVEER OPORTUNAMENTE LOS ELEMENTOS MATERIALES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y LE CORRESPONDE ATENDER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:



DE TONALÁ, CHIAPAS.

I.- INCREMENTAR EL NIVEL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;

II.- OPTIMIZAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS MUNICIPALES CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNA OPERACIÓN EFICIENTE Y PRODUCTIVA;

III.- ASEGURAR EL PAGO JUSTO Y OPORTUNO A TODO EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

IV.- ESTABLECER SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DEFINIR NECESIDADES DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL;

V.- PROMOVER OPORTUNAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES.

VI.- PARTICIPAR CON EL TESORERO, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

VII.- EXPEDIR LAS ÓRDENES PARA LAS EROGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS, DESPUÉS DE HABER REVISADO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

VIII.- CONTROLAR Y ORDENAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA USO DEL MUNICIPIO;

IX.- ADMINISTRAR, CONTROLAR Y VIGILAR LOS ALMACENES DEL MUNICIPIO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

X.- CONSERVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO;

XI.- INTERVENIR EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LLEVE A CABO EL MUNICIPIO, Y VIGILAR QUE DICHAS OPERACIONES SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES;

XII.- LEVANTAR Y MANTENER AL CORRIENTE EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO, Y TENERLO A DISPOSICIÓN DEL SÍNDICO Y DEMÁS DEPENDENCIAS;

XIII.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CONTRATOS QUE RIJAN LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES, CUANDO DICHAS TAREAS NO ESTÉN EXPRESAMENTE ENCOMENDADAS A OTRA DEPENDENCIA;

XIV.- CELEBRAR LOS CONTRATOS, TRAMITAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN; EXCEPCIÓN HECHA DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS SECCIONALES;

XV.- PARTICIPAR EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DIFUNDIÉNDOLAS Y VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO;

XVI.- MANTENER AL CORRIENTE EL ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES;

XVII.- AUTORIZAR, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE Y CON BASE EN EL PRESUPUESTO, LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS, PARA LO CUAL DEBERÁ



DE TONALÁ, CHIAPAS.

VIGILAR LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL RESPETANDO LA PLANTILLA LABORAL APROBADA POR EL CONGRESO;

XVIII.- CONTAR CON UN PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS EXTERNOS EN MATERIA DE SERVICIOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ, ASÍ COMO EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y;

XIX.- COADYUVAR CON LOS JEFES DE LAS DISTINTAS ÁREAS AL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO POR LE ARTICULO 32º DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS.

XX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 61.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA OFICIALÍA MAYOR SE AUXILIARÁ EN LAS SIGUIENTES JEFATURAS DEPARTAMENTALES:

- I.- JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS;
- II.- JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES;
- III.- JEFATURA DE LA UNIDAD DE INFORMATICA; Y
- IV.- COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES.
- V.- SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO

ARTÍCULO 62.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS; TENDRA A SU CARGO EL ASEGURAMIENTO DEL PAGO JUSTO Y OPORTUNO A TODO EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; ASI COMO, ESTABLECER SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DEFINIR NECESIDADES DE SELECCIÓN, CAPACITACION, DESARROLLO, INTEGRACION Y EVALUACION DE PERSONAL. TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS, COADYUVAR EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS, TRAMITAR ASUNTOS RELATIVOS A LOS EMPLEADOS AL SERVICIO



DE TONALÁ, CHIAPAS.

DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN, EXCEPCION HECHA DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS SECCIONALES. PARTICIPAR EN LA DETERMINACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DIFUNDIENDOLAS Y VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO. COORDINARA PARA SU BUEN DESEMPEÑO, LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 63.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES: TENDRÁ A SU CARGO LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS PUEDAN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LAS DEMÁS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA QUE ORDENE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS INHERENTES AL CASO, DEBIÉNDOSE SUJETAR A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 64.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA. ES UNA INSTANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO ENCARGADA PRIORITARIAMENTE EN DESARROLLAR Y ACTUALIZAR LOS RECURSOS EN MATERIA ELECTRÓNICA, DIGITAL Y DE CÓMPUTO, ES DECIR, EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA PONERLOS A DISPOSICIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPAL

ARTICULO 65.- EL COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES: TENDRÁ A SU CARGO LA COORDINACIÓN, DE LOS EVENTOS QUE SE REALICEN POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA LO CUAL EL TITULAR SE DEBERÁ COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 66.-SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE EDFICIO:

EL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESTABLECE EL CURSO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA Y ES EL RESPONSABLE DE MANDAR HACER EL TRABAJO ASIGNADO. EN ASOCIACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES DESIGNADAS Y OTROS DEPARTAMENTOS, ÉL PREPARA LA AGENDA DIARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, PRIORIZANDO LAS TAREAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN INMEDIATA. ASIGNA LAS TAREAS DE TRABAJO Y ASEGURA QUE EL PERSONAL ADECUADO ESTÉ DISPONIBLE PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DEFINIDAS PARA EL DÍA. SUPERVISA EL TRABAJO REALIZADO POR EL PERSONAL PARA GARANTIZAR QUE LAS TAREAS SE AJUSTEN A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

TITULO CUARTO.
DE LA UNIDAD JURÍDICA.

CAPITULO ÚNICO
DE LA UNIDAD JURIDICA-

ARTÍCULO 66:- A LA UNIDAD JURIDICA, LE CORRESPONDE BRINDAR ASESORIA A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL RAMO, CORRESPONDIÉNDOLE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- CONOCER Y TRAMITAR LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE PROMUEVAN LOS PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY;

II.- EMITIR OPINIÓN JURÍDICA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

III.- INTEGRAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES LA COMPETENCIA NO ESTÉ RESERVADA A OTRA AUTORIDAD;

IV.- INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES CONTRA ACTOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

V.- PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO SOLICITEN;

VI.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES EN EL RAMO;

VII.- CONOCER DE LAS FALTAS O INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA, QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA LOS INTERESES DEL H. AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL;

VIII.- BRINDARÁ EL APOYO TÉCNICO JURÍDICO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

IX.- SERÁ EL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO;

X.- LLEVAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES;

XI.- FORMULAR Y PRESENTAR LAS QUEJAS, DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, RECURSOS O AMPAROS EN LOS QUE SE AFECTE

EL INTERÉS JURÍDICO DEL MUNICIPIO, ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUNALES;

XII.- SOLICITAR A LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XIII.- RECIBIR EL PAGO POR REPARACIÓN DEL DAÑO Y OTROS CONCEPTOS EN ASUNTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y TRAMITAR SU DEPÓSITO EN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

XIV.- ASESORAR E INTERVENIR CON LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ASUNTOS LABORALES DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTE;

XV.- DESIGNAR O PROPONER LOS PERITOS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMULACIÓN DE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

XVI.- COMUNICAR A LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO LAS RESOLUCIONES, LAUDOS, MANDAMIENTOS Y EJECUTORIAS QUE LE SEAN NOTIFICADOS PARA SU CUMPLIMIENTO;

XVII.- PROPONER LOS INFORMES QUE CON MOTIVO DE QUEJAS Y REQUERIMIENTOS SE SOLICITAN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;

XVIII.- ELABORAR Y/O REVISAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBAN CONOCER EL PRESIDENTE O LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO;

XIX.- SER ENLACE EN ASUNTOS JURÍDICOS CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XX.- ELABORAR O REVISAR LOS CONVENIOS O CONTRATOS EN QUE INTERVENGA EL AYUNTAMIENTO;

XXI.- EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA, ACTUALIZAR O FORMULAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE ACUERDOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL PARA SER PROPUESTOS PARA APROBACIÓN DEL CABILDO;

XXII.- CUANDO SE REQUIERA INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTAS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y SIMPLIFICADAS QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO;

XXIII.- PARTICIPAR EN FOROS SEMINARIOS, SIMPOSIO, CONGRESOS Y DEMÁS EVENTOS RELATIVOS A LA MATERIA DE SU COMPETENCIA;

XXIV.- ASESORAR JURÍDICAMENTE AL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ESTE;

XXV.- ASISTIR JURÍDICAMENTE A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA VIGILAR QUE SUS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES SE DEN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS MARCOS JURÍDICOS APLICABLES EN LA ENTIDAD.

XXVI.- ASESORAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA REIVINDICAR LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

XXVII.- INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL SECRETARIO SOBRE EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA UNIDAD;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXVIII.- EJERCITAR LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA PARA HACER EFECTIVOS:

A).- LOS CRÉDITOS FISCALES EXIGIBLES, CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA;

B).- LA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN QUE INCURRAN QUIENES MANEJEN FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

C).- LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O ACUERDO DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CUANDO SEAN EXIGIBLES Y CUYO COBRO ORDENE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

D).- LAS SANCIONES PECUNIARIAS, IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS;

E).- LOS ADEUDOS DERIVADOS DE CONCESIONES O CONTRATOS CELEBRADOS CON EL MUNICIPIO, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO;

F).- EL COSTO DE LAS BARDAS, BANQUETAS Y DEMÁS OBRAS QUE CONSTRUYA EL MUNICIPIO, EN CASO DE REBELDÍA DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES Y LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL PAVIMENTO Y DEMÁS BIENES MUNICIPALES.

G).- EL COBRO DE LOS TRIBUTOS, RECARGOS, INTERESES Y MULTAS FEDERALES O ESTATALES, CUANDO EL MUNICIPIO POR LEY O CONVENIO SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS MISMOS;

XXIX.- COADYUVAR CON LAS DEPENDENCIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS.

XXX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 67.- EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD JURÍDICA QUE INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL CONOCIMIENTO Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS DEBERÁ ABSTENERSE DE PROPORCIONAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, COMENTARIO, CRÍTICA U OPINIÓN ACERCA DE LOS MISMOS, A PERSONAS AJENAS A LA ADMINISTRACIÓN.

ASÍ MISMO, ESTARÁN IMPEDIDOS PARA REPRESENTAR INTERESES DE PARTICULARES EN JUICIOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REALICEN EN CONTRA DEL MUNICIPIO, O CONVERTIRSE EN GESTORES DE LOS MISMOS EN



DE TONALÁ, CHIAPAS.

LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O CUALQUIER TIPO DE ACTOS MUNICIPALES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ARTICULO, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES CIVILES Y/O PENALES QUE PUDIERAN HACERSE VALER.

TITULO QUINTO.

DE LA SECRETARIA PARTICULAR,

CAPITULO UNICO.

ARTÍCULO 68: LA SECRETARÍA PARTICULAR TIENE A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- COORDINAR LA AUDIENCIA Y LA CONSULTA POPULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.- ORGANIZARA, COORDINARA LA AGENDA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

III.- TURNAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LOS ASUNTOS QUE LE INDIQUE LE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DARLES EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

IV.- VIGILAR, DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

V.- ATENDER A LOS VISITANTES OFICIALES.

VI.- DESPACHAR TODOS LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ADMINISTRAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE FUNCIONES CON EFICACIA.

VII.- COORDINAR LAS GIRAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

VIII.- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCARGADOS POR EL PRESIDENTE.

De la Secretaría Técnica

ARTICULO 69:- EL SECRETARIO TÉCNICO COORDINARÁ LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y LA PROPUESTA DE CONTENIDOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, PROGRAMAS ANUALES Y ESPECIALES DE LA ADMINISTRACIÓN, REPORTANDO SUS RESULTADOS AL PRESIDENTE; ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- ESTABLECER, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS POLÍTICAS DE LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD CON LOS PROPÓSITOS, POLÍTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y MANTENERLO INFORMADO DEL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

III.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL PROYECTOS, ACUERDOS Y ORDENES SOBRE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL SECTOR DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PUBLICAS, DESCENTRALIZACIÓN GUBERNAMENTAL Y GABINETES.

IV.- ESTABLECER ACUERDOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DIRECCIONES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS.

V.- ATENDER LAS DISPOSICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ESTRATEGIAS O NORMAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

VI.- LAS DEMÁS QUE LE DETERMINE EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA.

TITULO SEXTO.

DE LAS DEPENDENCIAS SOCIALES

CAPITULO I

SECRETARÍA DE ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 70: - LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ES LA ENCARGADA DE GENERAR Y APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, CON PRIORIDAD A LOS GRUPOS SOCIALES, TENIENDO COMO MARCO DE REFERENCIA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y

LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, CORRESPONDIÉNDOLE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- DIVULGAR Y DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.

II.- CREAR, ASESORAR Y TRAMITAR PARA LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, BECAS QUE APOYEN A SU EDUCACIÓN, SUPERACIÓN, ASÍ COMO BRINDAR CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, ARTESANAL Y DE OFICIOS A FAVOR DE LA POBLACIÓN.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

III.- DIRIGIR, VIGILAR Y CONSERVAR LAS BIBLIOTECAS, LOS MUSEOS Y LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO, PROMOVRIENDO LA ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN A LOS MISMOS.

IV.- CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.

V.- GESTIONAR CURSOS, TALLERES Y PROGRAMAS QUE PERMITAN UN MAYOR DESEMPEÑO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

VI.- FOMENTAR EL RESCATE DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO.

VII.- PROPONER AL CABILDO LA INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN, CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE TENGAN COMO DESTINATARIOS A LA JUVENTUD TONALTECA.

VIII.- PROMOVER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA JUVENTUD, ESTABLECIENDO VÍNCULOS CON INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE FACILITEN LA INCORPORACIÓN DE LOS JÓVENES A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA,

IX.- CREAR CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL Y DEMÁS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES PROGRAMAS PARA PREVENIR LAS ADICCIONES EN LOS JÓVENES.

X.- CREAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA QUE LOS JÓVENES PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XI.- EFECTUAR ABANDERAMIENTOS A LAS DIFERENTES ESCUELAS DEL NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO.

XII.- ORGANIZAR, FOMENTAR Y COORDINAR LA PRÁCTICA DE LOS DEPORTES ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO;

XIII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESCOLARES DE ACUERDO CON LOS CALENDARIOS OFICIALES, EN LA PRÁCTICA Y DIFUSIÓN DEL DEPORTE;

XIV.- COORDINAR, OPERAR Y PROMOVER UN PROGRAMA DE APOYO MUNICIPAL, QUE ESTIMULE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES;

XV.- DIRIGIR LOS PROGRAMAS DE LOS CENTROS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO Y ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE SE GENERE PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ENTRE LA POBLACIÓN;

XVI.- COORDINAR A LOS COMITÉS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO PARA LA PRÁCTICA DE SUS ACTIVIDADES Y PROMOVER LA FORMACIÓN DE PATRONATOS Y ASOCIACIONES QUE AUSPICIE LAS MISMAS

XVII.- GESTIONAR ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS LA APORTACIÓN DE RECURSOS PARA MANTENER EN ADECUADAS CONDICIONES LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL, Y SU UTILIZACIÓN POR LA POBLACIÓN;

XVIII.- ESTABLECER LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, BUSCANDO PARA ELLO EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS INSTALACIONES Y LA MEJORA DE LAS EXISTENTES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE FONDOS PRIVADOS EN EL AUSPICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

XIX.- COORDINAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y NIÑOS DE LA CALLE, PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA.

XX.- COORDINAR CON LA SECRETARÍA DE SALUD UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ASÍ COMO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXI.- INSTRUMENTAR Y EJECUTAR MECANISMOS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE SALUD, PARA LA PREVENCIÓN, EDUCACIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LA MISMA ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

XXII.- CONVOCAR A LAS INSTITUCIONES Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR SALUD A INTEGRAR UN SISTEMA UNIFORME EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EN ESTA MATERIA SE PROPORCIONAN A LA SOCIEDAD, A FIN DE TENER UNA MAYOR COBERTURA EN LA ATENCIÓN MÉDICA A POBLACIÓN ABIERTA QUE PROPORCIONA EL AYUNTAMIENTO EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE CUALQUIER CONTINGENCIA INDIVIDUAL O MASIVA.

XXIII.- LLEVAR A CABO EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA SECRETARÍA DE SALUD Y CON LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, PARA DETERMINAR LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE SALUD.

XXIV.- COORDINAR, COLABORAR Y APOYAR EN LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS AL DESARROLLO COMUNITARIO EN MATERIA DE SALUD QUE INSTRUMENTE EL AYUNTAMIENTO.

XXV.- REALIZAR, COORDINAR Y DIFUNDIR ACCIONES QUE FOMENTEN LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE PERMITAN IMPULSAR LA FORMACIÓN DE GRUPOS HUMANOS ESPECÍFICOS, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA TONALTECA.

XXVI.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES LOCALES, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE SALUD, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO PARA OPTIMIZAR LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE URGENCIA QUE SE PRESTA A LA CIUDADANÍA.

XXVII.- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y OPERAR LA RED DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, CASA DE LA CULTURA Y TODO TIPO DE CENTROS E INSTALACIONES CULTURALES;

XXVIII.- CREAR Y VIGILAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA HEMEROTECA DE LOS DIARIOS OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXIX.- DIFUNDIR LOS DERECHOS Y DEBERES CÍVICOS DE LOS TONALTECOS, E IMPULSAR, CONSERVAR Y RESCATAR TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA CULTURA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL

XXX.- ADMINISTRAR Y ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUSEOS, TEATROS Y GALERÍAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO; ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y EL INCREMENTO DE SUS ACERVOS.

XXXI.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, O LE ASIGNE EL PRESIDENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 71.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ANTES MENCIONAS SE

AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES AREAS:

I.- SUBDIRECCION DE ASISTENCIA A LA EDUCACION Y LA CULTURA. LA CUAL SE ENCARGARÁ DE:

- DIVULGAR Y DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.
- ASESORAR Y TRAMITAR PARA LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, BECAS QUE APOYEN SU EDUCACIÓN Y SUPERACIÓN.
- DIRIGIR, VIGILAR Y CONSERVAR LAS BIBLIOTECAS, MUSEOS Y LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO, PROMOVRIENDO LA ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN A LOS MISMOS.
- ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPALES.
- COORDINAR ACCIONES A FAVOR DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- CELEBRAR CONVENIOS CON EMPRESAS E INSTITUCIONES PARA BRINDAR A LOS EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO MUNICIPAL, OPORTUNIDADES DE EMPLEO.
- CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO.
- GESTIONAR CURSOS, TALLERES Y PROGRAMAS QUE PERMITAN UN MAYOR DESEMPEÑO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

- CONTRIBUIR EN ESCUELAS DE CALIDAD, QUE GARANTICE PROFESIONCITAS DIGNOS DE NUESTRA SOCIEDAD.

II.- SECRETARIA DE LA JUVENTUD RECREACION Y DEPORTE. TENDRA A SU CARGO EL FOMENTO AL DEPORTE Y ATENCION A LOS JOVENES, ASI COMO, ATENCION A LA MUJER, PUDIENDO COORDINAR:

- **SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES:**
EN ESTE ESPACIO SE ATENDERÁ A TODOS LOS JÓVENES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y SUS PRACTICAS PROFESIONALES, PARA QUE SE DESARROLLEN A LO MÁXIMO, PROPORCIONARLES, TODAS LAS FACILIDADES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTE H AYUNTAMIENTO.
- **BECAS PARA JÓVENES ESTUDIANTE.**
ESTO SE HACE CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR APOYOS ECONÓMICOS A LOS ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA QUE CONTINÚEN PREPARÁNDOSE EN EL FUTURO Y ASÍ EVITAR QUE DESERTEN POR ESTE PROBLEMA.
- **PROGRAMAS DE RADIO:**
ESTO SE DESARROLLARÁ PERIÓDICAMENTE CON LA FINALIDAD DE TENER INFORMADO PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES SOBRE TEMAS DE INTERÉS Y PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA SOCIEDAD Y POR ÚLTIMO CREAR EN ELLOS UN HABITO DE RESPONSABILIDAD.
- **PRACTICAS SOBRE DROGAS Y ALCOHOLISMO.**
- **SOLICITUD DE DESCUENTOS EN TIENDAS COMERCIALES PARA JÓVENES CON CREDENCIALES DE ESTUDIANTES.**
- **APOYAR A TODAS LAS MUJERES QUE REQUIERAN DE APOYOS DE MICROCRÉDITOS PARA REALIZAR SUS TRABAJOS EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS TALES COMO: SEDESOL, DIF, INSTITUTO DE LA MUJER, ENTRE OTROS.**
- **CANALIZAR AQUELLAS MUJERES QUE SOLICITEN ALGÚN TIPO DE AYUDA, TANTO DE SALUD FAMILIAR COMO JURÍDICA.**
- **DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE LA SAL.**
- **DAR SEGUIMIENTO A TRAMITES DE CURP GRATUITAS.**
- **PROMOVER LA CREDENCIAL DEL INSEN.**

- **PEDIR APOYO A DIFERENTES DEPENDENCIAS Y A MUNICIPIOS PARA MICROCRÉDITOS.**



DE TONALÁ, CHIAPAS.

III.- JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A LA SALUD. LA CUAL TENDRA A SU CARGO:

- DAR CONSULTAS MÉDICAS A LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO.
- ACUDIR A LA OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA REALIZAR CERTIFICADOS MÉDICOS A LESIONADOS Y / O A LAS PERSONAS QUE ESTÁN PRIVADAS DE SU LIBERTAD.
- REVISAR TODOS LOS VIERNES A LAS SEXOSERVIDORAS.
- ACUDIR A SUPERVISAR A LOS PROSTIBULOS.
- TENER ENLACE CON LA JURISDICCIÓN SANITARIA.
- SOLUCIONAR TODOS LOS PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD EN LA QUE TENGA COMPETENCIA EL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EFECTUAR LOS APOYOS, COMO: PINTURAS, ALIMENTOS, GASOLINA, MANTAS PINTADAS, ANUNCIOS, PLACAS DE IGNAURACION ETC.
- APOYAR EN ALGUNOS PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD.

CAPITULO II

DE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO, TURISTICO E INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 72.- LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO, TURISTICO E INDUSTRIAL, TIENE LA FUNCIÓN DE PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A ESTE PROPÓSITO, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- DETECTAR LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO PARA QUE EN ELLAS SE CANALICE LOS APOYOS PRODUCTIVOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

II.- ADMINISTRAR EQUITATIVAMENTE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS A ESTA DIRECCIÓN PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS BAJO SUS ÓRDENES;

III.- ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS;

IV.- GESTIONAR ENTRE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES TODOS LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES;

V.- RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS REVOLVENTES, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL ÁREA DE GANADERÍA Y AGRICULTURA;

VI.- GESTIONAR PROYECTOS, FOMENTAR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS PESQUEROS;

VII.- ELABORAR UN REGISTRO DE AGRUPACIONES SOCIALES; ECONÓMICAS; GREMIALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO

VIII.- ELABORAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y RECURSOS PÚBLICOS, CON BASE EN LOS PROYECTOS QUE SE LE PRESENTEN.

IX.- FOMENTAR LA CULTURA ECOLÓGICA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA FAUNA Y FLORA TERRESTRE Y ACUÁTICA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESTE.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

X.- ESTIMULAR QUE LOS PRODUCTORES CUMPLAN LAS NORMAS DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, COADYUVAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN ESTE SENTIDO.

XI.- CONSERVAR POR LO MENOS POR 8 AÑOS EL ARCHIVO DE CADA UNA DE LAS ÁREAS PERTENECIENTES A ESTA DIRECCIÓN.

XII.- PROPONER E IMPLANTAR LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLA, ASÍ COMO LOS ESQUEMAS PARA EL ORDENAMIENTO DE LA PESCA Y LA ACUACULTURA;

XIII.- FORMULAR Y PROPONER PROGRAMAS DE MANEJO PARA LAS PESQUERÍAS Y LOS DESARROLLOS ACUÍCOLA, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y LOS PARTICIPANTES EN ESTAS ACTIVIDADES;

XIV.- DEFINIR, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA COMISIÓN, LAS UNIDADES DE PESQUERÍAS, LOS LÍMITES RECOMENDABLES DE CAPTURA Y ESFUERZO PESQUERO, Y EL CONJUNTO DE INSTRUMENTOS, ARTES, EQUIPOS, PERSONAL, MÉTODOS Y TÉCNICAS PESQUERAS, EL NÚMERO DE EMBARCACIONES Y SUS CARACTERÍSTICAS APLICABLES A LA CAPTURA DE DETERMINADA ESPECIE O GRUPOS DE ESPECIES;

XV.- PROPONER EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y LA REPOBLACIÓN DE LAS ÁREAS DE PESCA;

XVI.- COORDINAR Y SUPERVISAR LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y REGULACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA, ASÍ COMO ANALIZAR SUS EFECTOS Y FUNCIONALIDAD, A FIN DE PROPONER LAS ADECUACIONES NECESARIAS

A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA;

XVII.- FORMULAR Y SUPERVISAR LOS PROGRAMAS PARA LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SECRETARÍA Y DE OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

XVIII.- PROPONER LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ORDENADO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLA;

XIX.- FOMENTAR LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIAS AGRÍCOLAS, APICOLAS, GANADERAS, AVÍCOLAS, FORESTALES Y FAUNÍSTICAS, DE SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS EN EL ESTADO;

XX.- PROMOVER MEDIANTE UNA PLANEACIÓN EL PLENO APROVECHAMIENTO, PROTECCIÓN CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, FOMENTO Y EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LOS TERRENOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y DEL RECURSO AGUA

XXI.- ORGANIZAR CON FINES ECONÓMICOS Y SOCIALES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDICAN A LA PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA, FORESTAL Y FAUNÍSTICA. ASÍ COMO TODAS AQUELLAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA QUE EMANEN DE LOS DIVERSOS AGENTES Y SUJETOS DE LAS REGIONES RURALES;

XXII.- PROMOVER LAS CAMPAÑAS PARA LA ERRADICACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES QUE AFECTEN A LAS ESPECIES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y FAUNÍSTICAS; EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

XXIII.- PROMOVER LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTALES Y FAUNÍSTICOS;

XXIV.- UTILIZAR LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS IDÓNEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES Y LUGARES DE MAYOR INTERÉS TURÍSTICO CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXV.- ELABORAR LOS PROYECTOS Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, PARA QUE SE PROMOCIONE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, CHIAPAS, EN EL PAÍS, EN EL EXTRANJERO, COMO EL MEJOR DESTINO TURÍSTICO DEBIENDO TOMAR COMO BASE PARA ELLO, LA EXCELENCIA DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y RIQUEZA DE SUS TRADICIONES.

XXVI.- DIFUNDIR ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO UNA CULTURA DE MEJOR ATENCIÓN A LOS TURISTAS.

XXVII.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, O LE ASIGNE EL PRESIDENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 73.- LA **SECRETARIA** DE FOMENTO ECONOMICO, TURISTICO E INDUSTRIAL MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ANTES MENCIONADAS SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES AREAS Y JEFATURAS DEPARTAMENTALES:

I.- AREA DE CONTROL FORESTAL E INSPECCION:

- OTORGAR AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES LOCALIZADOS EN EL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO.
- ATENCION A LA VENTANILLA DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES DE ROZA DE ACAHUALES (MONTES BAJOS) DE APROVECHAMIENTO, ASI COMO EL CAMBIO DE LA RECONVERSION PRODUCTIVA AGROPECUARIA HACIA LA PRODUCCION AGROFORESTAL.
- ATENCION A LA VENTANILLA DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOSS RECURSOS FORESTALES DE USO DOMESTICO EN LA ZONA RURAL.
- ATENCION A LA VENTANILLA DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES DE QUEMAS AGROPEUARIAS CONTROLADAS EN LA ZONA RURAL.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

- CANDELARIZACION DE LAS QUEMAS CONTROLADAS AGROPECUARIAS EN COORDINACION CON LAS DEMAS INSTITUCIONES (SEMARNAT, CONAFOR, SECAM, COFOSECH Y PROTECCION CIVIL).
- PARTICIPACION EN LA INTEGRACION DEL CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL PARA LA PREVENCION CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.
- INTEGRACION DE LA BRIGADA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN COORDINACION CON LAS BRIGADAS DE COFOSECH, CONAFOR Y PROTECCION CIVIL.
- INTEGRACION DE BRIGADAS DE VOLUNTARIOS EN LAS COMUNIDADES RURALES PARA LA PREVENCION CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.
- IMPARTICION DE CURSOS TALLER DE CAPACITACION A BRIGADISTAS VOLUNTARIOS DE LAS COMUNIDADES EN COORDINACION CON COFOSECH-CONAFOR.
- PARTICIPACION EN LA PROMOCION DE CAMPAÑAS DE DIFUSION Y DIVULGACION MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS, SPOT DE RADIO T PLATICAS.
- COADYUVAR CON LA SECRETARIA DEL CAMPO EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA CONTROL Y PROTECCION FORESTAL.
- PROMOVER LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PROARBOL EN LOS RUBROS DE APROVECHAMIENTO, CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN COORDINACION CON LA SEMARNAT-CONAFOR.
- PATRULLAJE DE VIGILANCIA EN LA PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES.
- INTEGRACION DE VIVEROS FORESTALES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES.

II.- DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO:

- FORMULAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL, INCLUYENDO LAS ACCIONES DE FOMENTO Y PROPICIAR AL TURISMO.
- SISTEMATIZAR LOS COMPONENTES DE LA ACTIVIDAD, ESTABLECIENDO ESTADÍSTICAS SOBRE LA MATERIA; EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y LA POTENCIALIDAD DE LAS DISTINTAS ZONAS DE LOS MUNICIPIOS.
- FOMENTAR NUEVAS INVERSIONES EN LA PLANTA TURÍSTICA Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS EXISTENTES, ASÍ COMO APOYAR EL DESARROLLO DE NUEVOS CENTROS TURÍSTICO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

PROMOVER EL INCREMENTO DE LO DESPLAZAMIENTOS TURÍSTICOS, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, INFORMACIÓN, AUXILIO TURÍSTICO, PUBLICIDAD Y EVENTOS QUE

- MOTIVEN AL TURISTA NACIONAL Y EXTRANJEROS PARA QUE VISITEN Y CONOZCAN AL MUNICIPIO.
- FOMENTAR E IMPULSAR PROGRAMAS DE TURISMO SOCIAL.
- CONSERVAR, MEJORAR, PROTEGER Y APROVECHAR LOS RECURSOS NATURALES Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS.
- PROMOVER LA CAPACITACIÓN TURÍSTICA EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.
- COORDINAR ESTUDIOS SOBRE EL MERCADO TURÍSTICO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA A LOS CENTROS TURÍSTICOS EXISTENTES Y EN PROCESO DE DESARROLLO.
- FORMULAR PROGRAMAS OPERATIVOS ANUAL.
- LAS DEMÁS QUE SEA NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

III.- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO COMERCIAL:

- ATENCION A LA VENTANILLA UNICA DE GESTION EMPRESARIAL.
- GESTION DEL PROGRAMA FONDO DE FOMENTO ECONOMICO CHIAPAS SOLIDARIO (FOFOE).
- APOYO A LAS DIFERENTES AREAS DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO, TURISTICO E INDUSTRIAL MUNICIPAL.
- INTEGRACION DE EXPEDIENTE PARA LA SOLICITUD DE CREDITO.
- ASESORIA Y GESTION EN TRAMITES PARA ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS, ASI COMO LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES-
- ASESORIA Y GESTIONES EMPRESARIALES.
- INTEGRACION DEL PADRON DE EMPRESARIAL E INVENTARIO DE TRAMITES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

- ORGANIZAR REUNIONES DE TRABAJO CON PRODUCTORES Y EMPRESARIOS.
- ORGANIZAR REUNIONES DE TRABAJO CON LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
- ASESORIAS A PERSONAS FISICAS Y MORALES PARA ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI MISMO PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- INTEGRACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.

IV.- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO PESQUERO:

- ES EL ÓRGANO QUE FOMENTA, PROPORCIONA, ORGANIZA, PLANEA Y DA SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ACUÍCOLA.
- DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LARVA DE CAMARÓN.
- PROTEGER LAS ÁREAS DE DESOVE DE LAS TORTUGAS.

V.- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO GANADERO:

- PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS PRODUCTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y APOYOS QUE SE PRETENDEN IMPULSAR.
- REALIZAR LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS REVOLVENTES EJERCIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN.
- ELABORAR LA PETICIÓN Y POSTERIORMENTE PASAR A LA ELABORACIÓN DE LOS CHEQUES PARA LOS CRÉDITOS DE TORETES.
- ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL.
- APOYAR A LOS PRODUCTORES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PLANTEADAS EN SUS SOLICITUDES.
- REAFIRMAR Y MEJORAR LOS APOYOS SOCIALES E IMPACTAR EN LA RAMA DE GANADERÍA.
- PRIORIZAR, CANALIZAR LOS PAQUETES Y PROYECTOS DE GANADERÍA CON RECURSO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS.
- IMPULSAR EL RUBRO DE LA GANADERÍA DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES APOYOS.
- FOMENTAR LA PRODUCCIÓN DE FRUTALES, HORTALIZAS COMO SON: MANGO, SANDIA, TOMATE, ETC.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

- DAR SEGUIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE LOS HUERTOS FONOLÓGICOS Y DEMOSTRATIVOS, PARCELAS EXPERIMENTALES EN EL MEJORAMIENTO Y EN LA CALIDAD DE LA FRUTA.
- PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO DE FRUTALES.
- ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y CAPACITACIÓN HORTOFRUTÍCOLAS, ABONOS ORGÁNICOS Y RESCATE DE ESPECIES NATIVAS, EN COORDINACIÓN CON LA S.D.R., COPLANTA, INIFAP, SEMARNAP, SAGARPA, ETC.
- GESTIONAR LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE ACOPIO, EN LUGAR ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO, PARA LA REDUCCIÓN DE COSTOS DEL TRANSPORTE, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y PRODUCTORES.
- RECEPCIONAR LOS PROYECTOS AGRÍCOLAS DE SOLICITANTES DEL MUNICIPIO Y DARLES SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS SUSTENTABLES DE IMPACTO SOCIAL.
- FOMENTAR LA SANIDAD VEGETAL EN COORDINACIÓN CON LA JUNTA LOCAL Y/O COMITÉ ESTATAL AMBAS DE SANIDAD VEGETAL.

VI.- UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS:

- ELABORAR PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE TENGAN IMPACTO EN EL MUNICIPIO DE TONALA Y QUE SE REFLEJEN EN EL BENEFICIOS DE LOS SOLICITANTES.
- SER PARTE DETÓNANTE DEL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, PRIORIZANDO LOS PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS A LA CADENA DE VALOR Y DÁNDOLE E INYECTÁNDOLE UN PLUS A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ESTOS.
- SE RECEPCIONAN SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES COORDINACIONES, PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS.
- ASESORAR A LOS COORDINADORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DIRECCIÓN EN CUANTO A REQUISITOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.
- APOYAR A LA COORDINACIÓN DE GANADERÍA, AGRÍCOLA Y PESCA, PARA LOS TRABAJOS DE CAMPO Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.
- PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LOS REQUISITOS A LOS PRODUCTORES, BENEFICIARIOS DEL O LOS PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES, Y MUNICIPALES; ASÍ COMO OTRAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

TITULO SEPTIMO.

DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 74.- LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO ES LA ENCARGADA DE PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR EVALUAR Y ENTREGAR LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA VIGENTE; COMPETIÉNDOLE FUNGIR COMO CABEZA DE SECTOR, COORDINANDO LOS PLANES, LAS ACCIONES Y LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y OBRAS INHERENTES A LA OBRA PÚBLICA. ASI COMO, DE PLANEAR, REGULAR Y ADMINISTRAR EL ORDENADO CRECIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO Y LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO, ARQUITECTONICO, PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS PUBLICOS; EJECUTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES EN EL RAMO; CORRESPONDIÉNDOLE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- SUPERVISAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA OBRA PUBLICA

III.- PROPONER Y APLICAR LAS BASES A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES EN ESTA MATERIA, ASÍ COMO VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

IV.- PRESENTAR AL COMITÉ INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE ESTE DICTAMINE Y FALLE SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE CADA OBRA.

V.- REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y EJECUTAR LOS TRÁMITES DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TAL FIN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROCEDAN;

VI.- SUPERVISAR JUNTAMENTE CON EL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE CADA OBRA, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.- DETERMINAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

VIII.- RECEPCIONAR LAS ESTIMACIONES PARA SU REVISIÓN Y CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE

IX.- AUTORIZAR EN SU CASO, MEDIANTE CONVENIO CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LAS SOLICITUDES DE AJUSTE DE COSTOS PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS.

X.- COADYUVAR CON LA ÁREAS CORRESPONDIENTES, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE PAGO A CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PERSONAL DE CAMPO;

XI.- INTEGRAR LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, A EFECTO DE REALIZAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XII.- ENTREGAR LA OBRA PÚBLICA A LA COMUNIDAD Y A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, SEGÚN CORRESPONDA.

XIII.- REALIZAR SUPERVISIONES DE ÁREAS DE CALLES, BANQUETA Y GUARNICIONES, ASÍ COMO RECEPCIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS POR DIFERENTES PROGRAMAS (COPLADEM, IMAGEN URBANA, MICRO REGIÓN) PARA SU REALIZACIÓN

XIV.- REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE BACHEO O DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y TRABAJOS DE USO RUDO Y EN CALLES Y AVENIDAS QUE ASÍ LO REQUIERAN.

XV.- SUPERVISAR LOS CAMINOS RURALES DE LOS DIFERENTES PUNTOS CIRCUNVECINOS AL MUNICIPIO DE TONALA, CHIAPAS.

XVI.- CONTROL DE LAS SUPERVISORÍAS EN LAS CALLES DEL PIM/ COPLADEM, TANTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES COMO CAMINOS RURALES.

XVII.- REALIZACIÓN DE VISITAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRA A EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL Y PARA EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ESTOS.

XVIII.- ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN GENERAL DE LOS PROGRAMAS PIM Y FISM.

XIX.- CONTROL PRESUPUESTAL DE LAS OBRAS EN PROCESO PIM Y FISM.

XX.- CONTROL DE APORTACIONES DE MATERIALES (DONACIONES) TANTO EN ZONA URBANA COMO DE LA ZONA RURAL.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXI.- REVISIÓN, RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE FACTURAS DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES DE OBRAS.

XXII.- RECEPCIÓN DE CONTRA-RECIBOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

XXIII.- ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO EN GENERAL PARA INFORMAR EL AVANCE DE SUS PETICIONES.

XXIV.- INTEGRAR ARCHIVOS DE OBRAS PIM, FISM Y DONACIONES.

XXV.- ELABORACIÓN DE ANALÍTICOS DE OBRAS Y CLASIFICAR LAS ACCIONES.

XXVI.- LLEVAR EXPEDIENTES TÉCNICOS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN.

XXVII.- REVISAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIALIDADES DE LA CIUDAD;

XXVIII.- PROMOVER LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ENTRE LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS IRREGULARES Y PROPIETARIOS DE PREDIOS AFECTADOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE CABILDO.

XXIX.- CONOCER LA SITUACIÓN JURÍDICA, UBICACIÓN FÍSICA Y DEMOGRÁFICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE REGULARIZARLOS CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXX.- REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE PARTICULARES O AUTORIDADES COMPETENTES PARA LLEVAR A CABO, EN CASO DE PROCEDER, LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO.

XXXI.- REALIZAR LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ACUERDEN, APLICANDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

XXXII.- ASISTIR Y ASESORAR A LA CIUDADANÍA QUE ACUDE A SOLICITAR LA REGULARIZACIÓN EN LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE LOS PREDIOS EN LOS QUE FUEREN POSESIONARIOS Y DETERMINAR LO PROCEDENTES CONFORME A DERECHO CORRESPONDA,

XXXIII.- REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE QUIEN CORRESPONDA PARA PROPONER LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS.

XXXIV.- COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CENSOS QUE IDENTIFIQUEN LOS LOTES DE TERRENOS BALDÍOS.

XXXV.- SUPERVISAR EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA DE UBICACIÓN O REUBICACIÓN DE LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS IRREGULARES.

XXXVI.- ENVIAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LAS AUTORIZACIONES DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN O DENSIFICACIÓN.

XXXVII.- PROPONER, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXXVIII.- CONTROLAR LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO VIGILAR QUE LAS ACCIONES DE URBANIZACIÓN SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO;

XXXIX.- ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN PREVISTA EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO;

XL.- PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

XLI.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS CAMBIOS MENORES A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO CONFORME A LAS LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE;

XLII.- REVISAR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS Y TODA ACCIÓN URBANA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

XLIII.- EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE ZONIFICACIÓN Y CONCEDER LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO;

XLIV.- OTORGAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN DE FINCAS; NOMENCLATURA, NUMERACIÓN OFICIAL Y ALINEAMIENTO DE CONSTRUCCIONES;

XLV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA PRACTICAR INSPECCIONES, IMPONER SANCIONES Y CLAUSURAR, SUSPENDER O DEMOLER LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN DICHO REGLAMENTO;

XLVI.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE SEAN NECESARIOS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO, CRECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;

XLVII.- DISEÑAR Y MODIFICAR LOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN, ACCESOS Y RETORNOS DE LA RED DE VÍAS PÚBLICAS Y VIALIDADES MUNICIPALES Y PROPONER LA SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO Y DELEGACIÓN DE TRANSITO, DE ACUERDO CON LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XLVIII.- PROMOVER LA REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO U OTRAS DISPOSICIONES;

XLIX.- LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS REGULARIZADOS CONFORME A LA FRACCIÓN ANTERIOR;

L.- MEDIAR Y CONCILIAR INTERESES ENTRE LOS PARTICULARES QUE ACUDAN A DENUNCIAR IRREGULARIDADES O CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE LA TIERRA;

LI.- REALIZAR A TRAVÉS DE LOS INSPECTORES AUTORIZADOS INSPECCIONES, PARA EL EFECTO DE DETECTAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO APLICABLES A LA MATERIA;

LII.- CONCERTAR LA CELEBRACIÓN CON LOS PARTICULARES DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE APOYEN LOS OBJETIVOS TENDIENTES A LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA ADQUISICIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO;

LIII.- EJECUTAR PROGRAMAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PREDIOS SUSCEPTIBLES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN LOS QUE SE SEÑALEN LAS CONDICIONES PARA SU ENAJENACIÓN, DESTINADOS A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD MENOS FAVORECIDOS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS SOLICITANTES;

LIV.- FORMULAR LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA DAR EFICAZ CUMPLIMIENTO A LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;

LV.- LLEVAR A CABO LABORES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE LOS PAVIMENTOS DE LA RED VIAL MUNICIPAL;

LVI.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE LE DELEGUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

ARTICULO 75.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LAS ATRIBUCIONES ANTES MENCIONADAS SE AUXILIARÁ DE LOS SIGUIENTES SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y/O



DE TONALÁ, CHIAPAS.

COORDINACIONES Y JEFATURAS., LAS CUALES SUS TITULARES SERÁN RESPONSABLES DIRECTAMENTE DEL BUEN DESEMPEÑO DE ESTAS.

- I.- SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION Y EJECUCION.
- II.- JEFE DE AREA DE COMPROBACION;
- III.- SUPERVISORES DE OBRA;
- IV.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA;
- V.- COORDINADOR DE COPLADEM.
- VI.- JEFE DEL AREA DE PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO;
- VII.- SUPERVISOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;
- VIII.- SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO;
- IX.- FOMENTO A LA VIVIENDA, REGULARIZACION Y TENENCIA DE LA TIERRA.
- X.- INSPECTORES DE OBRA-
- XI.- VENTANILLA UNICA. -

CAPITULO II. DE LA COORDINACIÓN DE COPLADEM

ARTICULO 76.-. SON FUNCIONES DEL COPLADEM:

- I.- LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL FONDOS;
- II.- RECIBIR Y PRIORIZAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS COMUNIDADES QUE INTEGRE EL MUNICIPIO;
- III.- CONTROLAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

- IV.- GESTIONAR LOS APOYOS INSTITUCIONALES;
- V.- PROMOVER Y APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS;
- VI.- CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FONDO;
- VII.- ELABORAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN;
- VIII.- REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACCIONES APROBADAS;
- IX.- COORDINAR LAS ACCIONES PLENARIAS DE PRIORIZACION DE OBRAS DE COPLADEM;
- X.- REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS ELABORADOS;
- XI.- GESTIONAR LA APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS ANTE LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS;
- XII.- PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE OBRAS Y/O ADQUISICIONES;
- XIII.- ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE PROYECTOS APROBADOS;
- XIV.- VALIDAR JUNTAMENTE CON LAS DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO, LA VIALIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS;
- XV.- ELABORAR REPORTES DE SUPERVISIÓN DE OBRAS APROBADAS EN PROCESO;
- XVI.- ASESORAR A LOS COMITÉS COMUNITARIOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS;
- XVII.- ELABORAR LAS GRAFICAS DE AVANCE DE LOS PROGRAMAS;
- XVIII.- COORDINAR, REGULAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACIÓN;
- XIX.- PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE AVANCES EN SUS ACTIVIDADES;
- XX.- REGISTRAR Y REGULAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA (GASTOS INDIRECTOS Y PRODIM);
- XXI.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA;
- XXII.- ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXIII.- RECEPCIÓN, PETICIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS;

XXIV.- CAPTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO EJERCIDO EN LOS COMITES COMUNITARIOS (RECURSOS MUNICIPALES Y APORTACIÓN DE LOS COMITÉS)

XXV.- INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS A SU CARGO REALIZADAS;

TITULO OCTAVO.

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PRIMARIOS

CAPITULO ÚNICO

DE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 77.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PRIMARIOS ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PROPORCIONAR, REGULAR, PROMOVER Y FOMENTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

I.- PLANEAR Y MANTENER EN CONDICIONES EFICIENTES DE OPERACIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL EQUIPAMIENTO QUE SON NECESARIOS PARA ELLO;

II.- ESTABLECER Y COORDINAR PROGRAMAS, CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

III.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES, RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALUMBRADO, PANTEONES, PARQUES, JARDINES, ÁREAS RECREATIVAS, RECOLECCIÓN DE BASURA, BACHEO, RASTRO Y OTROS DE SU COMPETENCIA;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

IV.- DISEÑAR MECANISMOS Y SISTEMAS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

V.- VERIFICAR EL BUEN ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS RASTROS Y PANTEONES, ASÍ COMO SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE;

VI.- MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES EL EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, PARQUES, MONUMENTOS Y JARDINES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES;

VII.- EJECUTAR LAS POLÍTICAS QUE FIJE EL PRESIDENTE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;

VIII.- DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

IX.- DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE LOS PARTICULARES EN LO RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS DE MOVIMIENTOS DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

X.- REVISAR Y APROBAR LOS PLANOS DE ALUMBRADO, PÚBLICO QUE SE ESTABLECEN EN LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES A CONSTRUIRSE EN EL MUNICIPIO.

XI.- LLEVAR A CABO CONCURSOS, CONTRATACIONES SUPERVISIÓN EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON EL CRECIMIENTO Y MEJORAS EFECTUADAS A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS CUALES INTERVENGAN CONTRATISTAS EXTERNOS.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XII.- REVISAR LA FACTURACIÓN QUE SE ELABORE POR CONCEPTO DEL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y FORMAR UN HISTÓRICO POR RECIBO, A FIN DE EFECTUAR LOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DEL COSTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SEAN NECESARIOS; DETECTAR ERRORES DE COBRO EN LOS RECIBOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO VALIDAR TÉCNICAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RECIBOS QUE SEAN EXPEDIDOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

XIII.- PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CAMBIOS DE CONTRATACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, YA SEA POR EL PERSONAL OPERATIVO O POR CONTRATISTAS EXTERNOS QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA EMPLEADO.

XIV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS, REFERENTES A LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EJECUTADAS POR ORGANISMOS TANTO PARTICULARES COMO GUBERNAMENTALES.

XV.- PROPICIAR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN VISUAL Y EL AHORRO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.

XVI.- EFECTUAR LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PAVIMENTOS EN LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES QUE SE PRETENDAN CONSTRUIR EN EL MUNICIPIO, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

XVII.- DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ADMINISTRAR EL USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XVIII.- PROGRAMAR VISITAS DE INSPECCIÓN A CADA UNO DE LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE REALIZAR UN ESTUDIO DETALLADO DE LOS MISMOS, A FIN DE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE TIENEN.

XIX.- PROPORCIONAR A LA COMUNIDAD EL SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMATIVA EN LO REFERENTE A UBICACIONES, TÍTULOS DE PROPIEDAD, FECHAS DE INHUMACIONES, VENTA DE TERRENOS Y CESIÓN DE DERECHOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.

XX.- CUIDAR Y MANTENER LAS ÁREAS VERDES DE EMBELLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.

XXI.- LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS ESTIMATIVOS DE LOS DAÑOS MATERIALES PROVOCADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL POR CUALQUIER PERSONA A CAUSA DE ACCIDENTES VIALES.

XXII.- SUMINISTRAR Y COLOCAR TOMAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL QUE ORGANICE O PROMUEVA EL AYUNTAMIENTO.

XXIII.- VERIFICAR Y ESTIMAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES TÉCNICOS, CENSOS Y ESTADÍSTICAS.

XXIV.- PREVIA REVISIÓN POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES, PRESTAR EL SERVICIO DE RASTRO PÚBLICO Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE SANIDAD E HIGIENE Y, QUE SU CARNE SEA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXV.- UNA VEZ NO SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE ACREDITES LA PROCEDENCIA Y PROPIEDAD DE LOS ANIMALES DENUNCIAR ESTE HECHO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

XXVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, MARCAJE, CUIDADOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES DE SACRIFICIO, A FIN DE ENTREGARLOS A SUS PROPIETARIOS PARA SU DEBIDA COMERCIALIZACIÓN.

XXVII.- ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS USUARIOS RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL.

XXVIII.- REVISAR Y EN SU CASO ASEGURAR PARCIAL O TOTALMENTE, LOS ANIMALES QUE PRESENTEN ALTERACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE AJUICIO DEL MÉDICO VETERINARIO PUEDAN SER PERJUDICIALES PARA LA SALUD PÚBLICA.

XXIX.- ATENDER EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO ASÍ LO AMERITEN, LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE SE PRESENTEN EN LA CIUDAD DURANTE EL TEMPORAL DE LLUVIAS O EN CUALQUIER SINIESTRO GRAVE QUE OCURRA.

XXX.- PROPORCIONAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO.

XXXI.- ESTABLECER ESTRATEGIAS DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO AQUELLAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EFICIENTIZAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO.

XXXII.- DAR ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS QUE EN EL RUBRO DE ALUMBRADO PÚBLICO PRESENTEN AL AYUNTAMIENTO LOS CIUDADANOS TONALTECOS; ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SATISFACER TALES REQUERIMIENTOS.

XXXIII.- EJECUTAR LA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO TIENE EL AYUNTAMIENTO.

XXXIV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN A SU COMPETENCIA LOS ACUERDOS DE CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

ARTICULO 78.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PRIMARIOS, SE AUXILIARÁ CON LAS SIGUIENTES ÁREAS, LAS CUALES SUS TITULARES SERÁN RESPONSABLES DIRECTAMENTE DEL BUEN DESEMPEÑO DE LAS MISMAS:

- I.- SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS.
- II.- ENCARGADO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES.
- III.- ENCARGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- IV.- ENCARGADO DE LIMPIA.

ARTICULO 79.- EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS TENDRÁ A SU CARGO EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PRIMARIOS, ASÍ COMO REALIZARÁ LAS INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO E IMPONDRÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR VIOLACIONES AL MISMO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ARTICULO 80.- EL ENCARGADO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, TENDRÁ A SU CARGO LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO, Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES, JARDINES, MONUMENTOS Y DEMÁS ORNATO PÚBLICO, LA OPERACIÓN DE LOS PANTEONES MUNICIPALES Y LA VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCESIONADOS. ASÍ MISMO PROMOVERÁ QUE LOS PROPIETARIO DE LOS LOTES BALDÍOS EN LA ZONA URBANA MANTENGAN LOS MISMOS LIMPIOS Y BARDEADOS.

ARTÍCULO 81.- EL ENCARGADO DE LIMPIA TENDRÁ A SU CARGO LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN TODA LA CIUDAD Y SU TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL BASURERO. PROMOVERÁ LA CREACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE ACUERDO CON LA LEYES SANITARIAS.

ARTICULO 82.- EL ENCARGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO TENDRÁ A SU CARGO LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, Y EN EL EXTERIOR DEL EQUIPAMIENTO Y LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

TITULO NOVENO.

DE LAS COORDINACIONES DE ASUNTOS RELIGIOSOS, AGENCIAS MUNICIPALES

CAPITULO I.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS.

ARTICULO 83.- LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS ES LA ENCARGADA DE SER ENLACE ENTRE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES PARA ELABORAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EN MATERIA DE CULTOS Y ASUNTOS RELIGIOSOS, OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES EN EL RAMO, ADEMÁS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:



DE TONALÁ, CHIAPAS.

I.- MANTENER RELACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ATENDER DE FORMA COORDINADA LOS ASUNTOS DE MATERIA RELIGIOSA;

II.- FORMULAR BASE DE DATOS CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA MUNICIPAL, REGISTRANDO A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, CON APEGO A LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO Y SU REGLAMENTO;

III.- ATENDER LAS PETICIONES DE PERMISOS DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS PARA EVENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO FUNGIR COMO INTERMEDIARIO EN SITUACIONES DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS DOCTRINALES U OTROS ASUNTOS QUE EN MATERIA RELIGIOSA LO EXIJA;

IV.- DAR ATENCIÓN A SOLICITUDES SOBRE LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS DE LAS IGLESIAS TALES COMO, APOYO EN CONSTRUCCIÓN, NOTIFICACIÓN, DONACIONES, RECONSTRUCCIONES Y OTROS APOYOS, Y DIRIGIRLOS PARA SU ATENCIÓN HACIA LAS DIFERENTES ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

V.- APOYAR A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS PARA SUS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS RELATIVOS A CULTOS RELIGIOSOS;

VI.- LEVANTAR UN CENSO GEOREFERENCIADO DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS PARA SOLICITAR Y CONSIDERARLAS COMO APOYO, ALBERGUES, CENTROS DE ACOPIO, ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS, EN CASO DE DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS;

VII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN A SU COMPETENCIA LOS ACUERDOS DE CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

CAPITULO II

DE LA COORDINACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES

ARTICULO 84.- LA COORDINACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES ES LA ENCARGADA DE SER ENLACE ENTRE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y LAS AGENCIAS O COMISARÍAS MUNICIPALES FUNGIENDO ESTAS COMO AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES EN EL RAMO. ADEMÁS, SERÁ LA FACULTADA PARA DESPACHAR LOS ASUNTOS SIGUIENTES;

I.- SE COORDINARÁ CONJUNTAMENTE CON LOS COMISARIADOS MUNICIPALES Y AGENTES MUNICIPALES, CON OBJETO DE AUXILIAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

II.- EN LOS POBLADOS EJIDALES Y EN AQUELLOS DONDE NO HUBIERE COMISARÍA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, POR SÍ, O A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN, PODRÁ DESIGNAR AGENTES MUNICIPALES;

III.- VIGILAR QUE LOS AGENTES MUNICIPALES QUEDEN OBLIGADOS A CUIDAR DE QUE LOS HABITANTES DE LA POBLACIÓN NO ALTEREN EL ORDEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES;

IV.- AUXILIAR A LOS AGENTES Y COMISARIADOS EJIDALES PARA QUE DETERMINEN LA APREHENSIÓN Y REMISIÓN DE LOS DELINCUENTES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO A LOS QUE COMETAN ALGÚN DELITO;

V.- CORREGIR Y EVITAR LA EMBRIAGUEZ Y EL JUEGO Y LA VENTA DE LICORES ESPIRITUOSOS, SIN EL PERMISO Y PATENTE RESPECTIVOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

VI.- REPRIMIR LOS DESÓRDENES QUE OCURRA;

VII.- DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES SOBRE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DEL REGISTRO CIVIL;

VIII.- DAR CUENTA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A CUYA JURISDICCIÓN CORRESPONDA LA POBLACIÓN, DE CUALQUIER NOVEDAD QUE OCURRA Y A CUMPLIR TODAS LAS ÓRDENES Y DISPOSICIONES QUE SE LES COMUNIQUEN, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE LAS LEYES LES ATRIBUYAN.

CAPITULO III

DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 85.- LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ES LA ENCARGADA DEL ENLACE ENTRE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES., ADEMÁS SERÁ LA FACULTADA PARA DESPACHAR LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

I.- COADYUVAR EN AUXILIO A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES PROPORCIONANDO APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO Y DE SEGURIDAD A LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL PROGRAMA SOCIOECONOMICO FEDERAL DE BIENESTAR;

II.- UBICAR E IDENTIFICAR LOS LIMITES GEOGRÁFICOS DE LAS LOCALIDADES, COLONIAS O MANZANAS QUE SE VAYAN A ENCUESTAR;

III.- GESTIONAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y REGISTRO DE LOS BENEFICIADOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

IV.- GESTIONAR ESPACIOS FÍSICOS Y MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE INCORPORACIÓN EN EL ÁREA RURAL;

V.- REALIZAR LA CONVOCATORIA A TITULARES PARA QUE ACUDAN A LA MESA DE ATENCIÓN;

VI.- ORIENTAR A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS, EN LOS CASOS DE LOCALIDADES DE ALTA DISPERSIÓN, PARA QUE ACUDAN A UNA SEDE Y SEAN RECERTIFICADAS;

VII.- APOYAR A LA COORDINACION FEDERAL DE BIENESTAR, VALIDANDO EL INFORME DE CIERRE DE LOCALIDAD, EN DONDE SE INDICA QUE SE REALIZÓ EL PROCESO DE CENSO A LA POBLACION EN SU MUNICIPIO POR EL PERSONAL OPERATIVO DEL PROGRAMA;

VIII.- MOTIVAR A LAS TITULARES DEL PROGRAMA PARA QUE APOYEN A SUS HIJOS EN SUS ESTUDIOS, Y;

IX.- LAS DEMÁS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA LE INDIQUE EL PRONTUARIO PARA EL COORDINADOR EMITIDO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LEY.

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

ART.85-BIS

I.- A PROMOCIÓN DEL RESPETO Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO Y EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO

II.- DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, LOS INDÍGENAS, LAS MUJERES, LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

III.- COMBATIR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN, CONSECUENCIA DE UN ACTO DE AUTORIDAD O DE LAS PERSONAS EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA

CAPITULO IV.

DEL INSTITUTO DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

ARTICULO 85-TER. - LA DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- SENSIBILIZAR Y CAPACITAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN PERSPECTIVA DE GENERO, PARA QUE BRINDEN ATENCION EQUITATIVA Y DIGNA A TODA CIUDADANIA.

II.- IMPULSAR LA CONSTRUCCION DE UNA CULTURA CON EQUIDAD DE GENERO MEDIANTE LA SENSIBILIZACION DE LA POBLACION EN GENERAL.

III.- APOYAR Y GESTIONAR RECURSOS A LAS MUJERES PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

IV.- ORIENTAR A LAS MUJERES QUE REQUIERAN APOYO JURIDICO, PSICOLOGICO Y DE GESTION SOCIAL.

V.- FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LAS MUJERES PARA EL AUTOEMPLOO.

VI.- PROMOVER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LA MUJER.

VII.- PROMOVER QUE LA SOCIEDAD VALORE Y RESPETE POR IGUAL A LAS MUJERES Y HOMBRES.

TITULO DECIMO.

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIUDADANA.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPITULO I.

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ARTICULO 86.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIUDADANA ES LA ENCARGADA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN EN LO RELATIVOS A SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO SOBRE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO CON EL FIN DE PROPORCIONAR SEGURIDAD, PREVENCIÓN DEL DELITO, MANTENIENDO EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIÉNDOLE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES;

I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO, ASÍ COMO DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, REFERENTES A SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL;

II.- TENER BAJO SU MANDO A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, PARA VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO AUXILIANDO A LAS PERSONAS, EN LA PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA, LIBERTAD, PROPIEDAD Y POSESIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE FALTAS DE POLICÍAS Y BUEN GOBIERNO A SU CARGO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;

III.- ESTABLECER PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y CONTENCIÓN DEL DELITO;

IV.- COORDINAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTA DIRECCIÓN;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

V.- ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;

VI.- COMPARECER ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, AUTORIDADES FISCAL DEL ESTADO, JUZGADOS DEL FUERO COMÚN, JUZGADOS DE DISTRITO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE LO REQUIERA, PARA ATENDER LAS DIVERSAS DENUNCIAS EXISTENTES EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS Y/O PERSONAL BAJO SU MANDO;

VII.- REALIZAR CON INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y HOMÓLOGOS DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ACCIONES CONJUNTAS PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y DISUASIÓN DEL DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;

VIII.- COORDINAR EL USO DE PLATAFORMA DE LA COMUNICACIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y ENLACE DE LOS OPERATIVOS DIVERSOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL;

IX.- BRINDAR AUXILIO EN CUANTO A LA LOCALIZACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS A LAS AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES, MUNICIPALES, CUANDO ESTOS LO REQUIERAN;

X.- DISPONER DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA DETENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE FUEREN ACUSADAS POR DELITOS QUE MEREZCAN PENA CORPORAL, PONIÉNDOLOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

XI.- EJECUTAR LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO INTEGRAR Y OPERAR EL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XII.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO;

XIII.- APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN A LAS FALTAS EN QUE INCURRA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN, DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

XIV.- SUPERVISAR EL USO ADECUADO DEL EQUIPO CON QUE SE A DOTADO A LA CORPORACIÓN TALES COMO UNIFORMES, PATRULLAS, RADIOS, ENTRE OTROS;

XV.- RENDIR INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE SON SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CORRESPONDIENTES;

XVI.- ATENDER LAS DENUNCIAS POR ABUSO DE AUTORIDAD Y CORRUPCIÓN DE CIUDADANOS EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL PRACTICANDO LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES LAS CUALES DEBERÁN SER CANALIZADAS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y CUERPO COLEGIADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLE O LE DELEGUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL DENTRO DE SU COMPETENCIA.

CAPITULO II

DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 87.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, ES LA ENCARGADA DE REGULAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y SU ENTORNO; ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA, CONTINGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE; CORRESPONDIÉNDOLE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:



DE TONALÁ, CHIAPAS.

I.- APLICAR LA NORMATIVIDAD Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES;

II.- IDENTIFICAR Y DIAGNOSTICAR LOS RIESGOS A QUE ESTA EXPUESTA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y ALERTAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRES O SINIESTRO ALGUNO, AL MISMO TIEMPO ELABOR PLAN DE TRABAJO E INTEGRAR EL COMITÉ DE RIESGOS MUNICIPAL;

III.- ELABORAR, OPERAR Y COORDINAR EL PROGRAMA ANUAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS PROGRAMAS ESPECIALES Y EL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO;

IV.- INSTRUMENTAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y AUTO EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL E INFORMAR SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y AVANCES;

V.- ESTABLECER EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON ORGANISMOS QUE REALICEN ACCIONES MONITOREO PERMANENTE PARA VIGILAR LA POSIBLE OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS DESTRUCTIVOS;

VI.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

VII.- FORMULAR EL ANÁLISIS DE LA MAGNITUD DE UNA EMERGENCIA DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL E INFORMAR A LA SUPERIORIDAD;

VIII.- ESTABLECER, CONTROLAR Y COORDINAR LOS CENTROS DE ACOPIO DE RECURSOS Y ABASTECIMIENTOS;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

IX.- COORDINAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL, DE PROTECCIÓN CIVIL;

X.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES CON POSIBLES RIESGOS DE DESASTRES Y DICTAMINAR LAS POSIBLES CONSECUENCIAS QUE PUEDAN DERIVARSE DE CADA UNO DE ELLOS A EFECTO DE ORGANIZAR ACCIONES PARA ELIMINARLOS O DISMINUIR EL IMPACTO DE LOS MISMOS EN LA POBLACIÓN;

XI.- FOMENTAR EL SENTIMIENTO DE SOLIDARIDAD COMO UN ELEMENTO ESENCIAL PARA LA UNIDAD DE LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A SINIESTROS Y DESASTRES;

XII.- IMPULSAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN OPERACIONES DE RESCATE DENTRO DE LOS CUERPOS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO FOMENTAR LA CAPACITACIÓN DE MAYOR NUMERO DE SECTORES EN LA POBLACIÓN PARA QUE LOS CIUDADANOS CONOZCAN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS Y DESASTRES Y COMO ACTUAR CUANDO ELLOS OCURRAN;

XIII.- DEBERÁ PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN EN TODO TIEMPO A AQUELLOS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE PRESUMA CONSTITUYA UN PUNTO DE RIESGO PARA LA SEGURIDAD O SALUD PÚBLICA O PARA CERCORARSE QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE TENGA OBLIGACIÓN;

XIV.- LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PODRÁ ASEGURAR INSTALACIONES, PROCEDER A LA DESTRUCCIÓN O DECOMISO DE MATERIALES, CLAUSURAR ESTABLECIMIENTOS, AISLAR O EVACUAR AREAS O ZONAS Y DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD URGENTE A CRITERIO DE LA PROPIA AUTORIDAD, CUANDO ELLO SEA NECESARIO PARA COMBATIR UN PUNTO DE RIESGO QUE POR SU MAGNITUD CONSTITUYA UN PELIGRO GRAVE PARA LA SALUD O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XV.- DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS DEPÓSITOS O ALMACENES DE GAS, COMBUSTIBLES, SOLVENTES, MADERAS, EXPLOSIVOS O DE CUALQUIER MATERIAL QUE POR SU NATURALEZA O CANTIDAD SEAN ALTAMENTE FLAMABLES DEBERÁN ESTAR ACONDICIONADOS ESPECIALMENTE PARTA TAL FIN GUARDANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN;

XVI.- INSPECCIONAR QUE EN LAS EDIFICACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS SE COLOQUEN EN LUGARES VISIBLES SEÑALES E INSTRUCTIVOS DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD PARA CASO DE EMERGENCIA;

XVII.- SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CUENTEN CON UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ADECUADO A LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EFECTUANDO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA SU PERSONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

XVIII.- PROPONER AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y CUERPO COLEGIADO LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL SISTEMA FEDERAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

XIX.- COORDINAR PROYECTOS CON LOS MUNICIPIO ALEDAÑOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN EN CASO DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA, CONTINGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE;

XX.- OTORGAR LOS DICTÁMENES DE SEGURIDAD NECESARIOS A TODOS AQUELLOS INMUEBLES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN LICENCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;

XXI.- OTORGAR LOS DICTÁMENES DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS, ASÍ COMO DE LAS GRADERÍAS, ESTRUCTURAS ESCENARIOS APARATOS MECÁNICOS Y SIMILARES;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXII.- OTORGAR LOS DICTÁMENES DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESPECTACULARES O CUALQUIER OTRO ANUNCIO LUMINOSO EN LOS CENTROS COMERCIALES;

XXIII.- REALIZAR ACCIONES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SIMULACROS O LA UTILIZACIÓN DE SEÑALES DE EVACUACIÓN;

XXIV.- ELABORAR Y PRESENTAR EL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIA ANTE EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y CUERPO COLEGIADO;

XXV.- CONCRETAR LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE APOYO PARA ATENDER LAS SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIA, CONTINGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE, ASÍ COMO COORDINAR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTITUCIONES PRIVADAS CORRESPONSALES DE LA OPERACIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS VITALES Y ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO A FIN DE PREVENIR AQUELLOS EVENTOS, PREPARAR PLANES PARA SU ATENCIÓN, AUXILIAR A LA POBLACIÓN, MITIGAR SUS EFECTOS, REHABILITAR Y RESTABLECER LAS CONDICIONES DE NORMALIDAD;

XXVI.- VIGILAR QUE LOS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES DE EDIFICACIONES CON AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, ELABOREN UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL;

XXVII.- VIGILAR QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN QUE SE AUTORIZEN, SE PROYECTEN, EJECUTEN Y OPEREN CONFORME A LAS NORMAS DE PREVENCIÓN;

XXVIII.- BRINDAR ASESORÍA E INFORMACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, PARA INTEGRAR UNIDADES INTERNAS Y ELABORAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y AUXILIO EN LAS COLONIAS, BARRIOS Y UNIDADES HABITACIONALES;

XXIX.- ELABORAR INFORMACIÓN Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN CENTROS ESCOLARES Y OTROS LUGARES PÚBLICOS Y DE REUNIÓN DE LA COMUNIDAD;



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXX.- SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS CUENTEN CON UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ADECUADO A LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN;

XXXI.- INTEGRAR UN BANCO DE INFORMACIÓN SOBRE DESASTRES OCURRIDOS EN LAS ZONAS DE RIESGO EN TONALA, DE ACUERDO A ESTUDIOS EN LA MATERIA;

XXXII.- ASESORAR E INFORMAR SOBRE LOS SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES A LA POBLACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA ORIGINADA POR DESASTRES O ACCIDENTES MAYORES. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS O EMPRESAS PARA-MUNICIPALES;

XXXIII.- EVALUAR EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, LOS DAÑOS EN CASOS DE DESASTRE O EMERGENCIA;

XXXIV.- CONTAR CON ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN A DAMNIFICADOS;

XXXV.- PREPARAR UN INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES PARA EFECTUAR MOVILIZACIONES EN CASO DE EMERGENCIA, Y;

XXXVI.- LAS DEMÁS QUE LE DETERMINEN COMO DE SU COMPETENCIA EL CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO GENERAL Y LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA.

TITULO DECIMO PRIMERO

LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 88.- CADA SERVIDOR PÚBLICO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE SU ACTUACIÓN COMO TITULAR DEL ÓRGANO MUNICIPAL EN QUE LABORE; ASÍ COMO TAMBIÉN SERÁ



DE TONALÁ, CHIAPAS.

DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS FACULTADES QUE EN EL CARGO DESEMPEÑE.

ARTICULO 89.- LA ACCIÓN PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE SUS FUNCIONARIOS, PODRÁ EJERCITARSE DURANTE SU DESEMPEÑO Y EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 90.- PARA LOS CASOS DE COMISIÓN DE DELITOS DEL ORDEN COMÚN POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ DE ATENDERSE A LO PRESCRITO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CHIAPAS.

CAPITULO II

DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 91.- TIENEN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO ROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA SECRETARÍA O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, **TODOS** LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS (ART. 32) . ASI MISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PRESENTARÁN SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADO.

EN TODO MOMENTO, LAS UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTES DE LOS ENTES PÚBLICOS SUJETOS A LA PRESENTE LEY, DEBERÁN REALIZAR ACCIONES TENDENTES AL CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A CADA UNO DE ELLOS.

ARTÍCULO 92.- LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE QUE HABLA EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁN PRESENTADAS; EN LOS TÉRMINOS Y



DE TONALÁ, CHIAPAS.

PLAZOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CHIAPAS, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 93.- EL SÍNDICO MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO, UN ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO DE INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN O AUDITORIA, ANTE LOS SIGNOS EXTERIORES DE RIQUEZA OSTENSIBLE Y NOTORIAMENTE SUPERIORES O SUS INGRESOS ILÍCITOS QUE PUDIERA TENER CUALESQUIER SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 94.- LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DEBERÁN DE NOTIFICARSE POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO Y ÉSTE TENDRÁ LA OPORTUNIDAD DE SER OÍDO POR EL AYUNTAMIENTO EN SU DEFENSA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES A SU CAUSA. EL PROCEDIMIENTO SERÁ EL QUE LA LEY DE LA MATERIA CONTEMPLA.

ARTICULO 95 - SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR, PARA DENUNCIAR ANTE EL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL O SINDICATURA, LOS CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO O INEXPLICABLE, CORRUPCIÓN O COHECHO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LOS ENUNCIADOS, LA DENUNCIA PODRÁ HACERSE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO

TITULO DECIMO SEGUNDO.

DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TONALA CHIAPAS.

CAPITULO I.

ARTICULO 96.- EL MUNICIPIO CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTION DE CUENCAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE (CUENCA DEL RÍO ZANATENCO, TILTEPEC Y PLAYAS LIMPIAS).



DE TONALÁ, CHIAPAS.

ARTÍCULO 97.- EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PROCURARÁN EL DESARROLLO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y PRESTARÁN EL APOYO Y ASESORÍA NECESARIOS PARA QUE LOS MISMOS PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES QUE LES COMPETEN DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 98.- ESTOS ORGANISMOS TENDRÁN EN TODO MOMENTO LA OBLIGACIÓN DE COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS Y LA DE VINCULAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN AL CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN.

ARTICULO 100.- LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS O EMPRESAS PARA-MUNICIPALES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS Y METAS QUE SE DERIVEN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 101.- LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS O EMPRESAS PARA-MUNICIPALES ORGANIZARÁN CON BASE EN EL CONTENIDO DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO; Y ATENDERÁN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO A LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS QUE, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 102.- LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS O EMPRESAS PARA-MUNICIPALES FORMULARÁN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y METODOLOGÍA VIGENTE, PROGRAMA ANUAL Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES, Y SE ENCARGARÁN DE DESARROLLAR LAS MISMAS DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, POR LO QUE SU ACTIVIDAD SE CONDUCTIRÁ BAJO CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL. LOS TITULARES SERÁN RESPONSABLES DEL ADECUADO EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA SU DEPENDENCIA.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

CAPITULO II.

DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL. (DIF)

ARTICULO 103.- LA DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE AUXILIA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

I.- ADMINISTRACIÓN

II.- PROTECCIÓN SOCIAL

III.- ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.

IV.- DESARROLLO COMUNITARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS.

V.- ATENCIÓN PREVENTIVA.

ARTICULO 104.- DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL:

I.- PLANEAR, DIRIGIR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES DE LA EMPRESA.

II.- MANTENER COORDINACIÓN PERMANENTE CON DELEGACIÓN REGIONAL Y/O IDH ESTATAL A FIN DE CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA EDUCAR LOS PROGRAMAS A LAS MISMAS.

III.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN, LOS PLANES DE TRABAJO, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS.

IV.- COORDINAR LAS ACCIONES QUE TIENDAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA FAMILIAR EN COMUNIDADES Y ZONAS MARGINADAS.

V.- EMITIR INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE SU COMPETENCIA.

VI.- VIGILAR SE BENEFICIE A LA POBLACIÓN QUE REALMENTE REQUIERA DE LA ASISTENCIA SOCIAL.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

VII.- DIFUNDIR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES.

VIII.- LLEVAR UN SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL IMPARTIDOS EN EL MUNICIPIO.

IX.- VERIFICAR QUE SE CUENTE CON UN ARCHIVO HISTÓRICO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL IDH MUNICIPAL, QUE SERVIRÁ COMO FUENTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL PARA FUTURAS ADMINISTRACIONES, ASÍ COMO ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTE.

X.- ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE, RACIONAL Y EFICAZ, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES AUTORIZADOS PARA EL DIF.

XI.- NORMAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES Y HUMANOS DEL IDH MUNICIPAL.

XII.- PROPONER EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN LAS POLÍTICAS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS MATERIALES DEL IDH MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO.

XIII.- EMITIR LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE HAGA ACREEDOR EL PERSONAL.

XIV.- INTERVENIR EN LOS CONVENIOS Y EN LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL ORGANISMO SEA PARTE Y EFECTUÉ SU PRESUPUESTO INTERNO.

XV.- ADQUIRIR Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CONFORME A LO DISPUESTO A LA LEY DE ADQUISICIONES.

XVI.- ANALIZAR, ELABORAR Y CONSOLIDAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

XVII.- ELABORAR Y PRESENTAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES MENSUALES Y ANUALES SOBRE LA CUENTA PÚBLICA.

XVIII.- ANALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS Y ELABORAR ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS A PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL.

XIX.- INCIDIR CON ACCIONES ESPECÍFICAS EN LAS ÁREAS DETECTADAS CON INCIDE DE POBLACIÓN Y DESARROLLO.

XX.- ESTABLECER COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS QUE CONVENGAN EN EL MUNICIPIO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS.

XXI.- ATENDER A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO Y MALTRATO, NIÑOS HUÉRFANOS, ANCIANOS Y DISCAPACITADOS.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

XXII.- LAS DEMÁS QUE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE LE ASIGNEN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO. - QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.



DE TONALÁ, CHIAPAS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONDRÁ QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PRESENTE REGLAMENTO, ES DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALA, CHIAPAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 80 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 45 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TONALA, CHIAPAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - C. NATIVIDAD DE LOS SANTOS MIRANDA. - REGIDORES. – C. MANUEL DE JESUS ALEGRIA VAZQUEZ. - PROFRA. MARIA EUGENIA SANCHO NATAREN. -LIC. ANTONIO MARROQUÍN GONZÁLEZ. -LIC. ROSA ELVIA TOLEDO DE LUCIO.-DR. MARÍN HERNÁNDEZ OROZCO.-

LIC. AMALIA REYES HIPOLITO. -LIC. ELIZABETH AGUILAR MARTÍNEZ. -

LIC. SILVIA PEÑA VERA.

RUBRICAS. - SINDICA MUNICIPAL. - LIC. IRMA RUTH DE LOS ANTOS DE LUCIO. - RUBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DESARROLLO CONSTITUCIONAL ENMATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAOL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TONALA, CHIAPAS, A LOS 03 DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.
- LIC. UBER MARROQUÍN HERNÁNDEZ. - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. - RUBRICA.



H. AYUNTAMIENTO
TONALÁ, CHIAPAS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024



DE TONALÁ, CHIAPAS.

